BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Suscripción a Convenios de Delegación de Facultades en Materia Tributaria de los ayuntamientos que se indican. BOP-2022-5961

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556. BOP-2022-5945

Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ed. 7 - Mancha Real. BOP-2022-5948

Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ed. 7 - Mancha Real. BOP-2022-5950

Área de Servicios Municipales

Propuesta de aceptación de la solicitud del ayuntamiento de Andújar de delegación de las facultades de prestación del servicio de control animal, a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2022-5937

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Rectificación de error material en el artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). BOP-2022-5540

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-5549

Modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. BOP-2022-5551

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 19/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-5844

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de recibos por SMAD y SALD. Julio 2022. BOP-2022-5857

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos (incorporación de remanentes). BOP-2022-5858

cve: BOP-2022-232-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Rectificación de error del Edicto número 2022/5840 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 231, de fecha 30 de noviembre de 2022. BOP-2022-5959

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2022. BOP-2022-5593

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Martos para el ejercicio 2023. BOP-2022-5848

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. BOP-2022-5530

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. BOP-2022-5535

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan de instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Torredelcampo. BOP-2022-5939

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025. BOP-2022-5868

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la para la provisión de una plaza de Operario de Cementerio, se designan los miembros del Tribunal y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio. BOP-2022-5568

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la para la provisión de una plaza de Técnico Informático, se designan los miembros del Tribunal y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio. BOP-2022-5569

Extracto del Decreto de 22 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Úbeda por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del III Concurso de Decoración Navideña de Fachadas y Balcones 2022. BOP-2022-5864

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 060/2022, por suplementos de crédito. BOP-2022-5893

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Aprobación definitiva del expediente número 25/2022 de modificación de créditos del Presupuesto General municipal vigente. BOP-2022-5850

Aprobación definitiva del expediente número 27/2022 de modificación de créditos del Presupuesto General municipal vigente. BOP-2022-5851

Aprobación definitiva del expediente número 28/2022 de modificación de créditos del Presupuesto General municipal vigente. BOP-2022-5852

Aprobación definitiva del expediente número 29/2022 de modificación de créditos del Presupuesto General municipal vigente. BOP-2022-5853

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio. Jaén.

cve: BOP-2022-232-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Abono de Intereses de Demora "Vía ciclista en la A-310. Clave: 02-JA-2053-0000-PC". BOP-2022-5543

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

Resolución de fecha 8 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Centros Especiales de Empleo en Jaén, en siglas ACEEJ, con número de depósito 23100049. BOP-2022-5531

Convenio colectivo para el Sector del Comercio del Metal y la Electricidad de la provincia de Jaén. Años 2022, 2023 y 2024. BOP-2022-5859

cve: BOP-2022-232-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2022/5961 *Suscripción a Convenios de Delegación de Facultades en Materia Tributaria de los ayuntamientos que se indican.*

Anuncio

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ayuntamientos que a continuación se detallan han adoptado acuerdo plenario de delegación de facultades en materia tributaria, aprobando el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas en las siguientes fechas, las propuestas de la suscripción a los Convenios Tipo de Delegación de Facultades de los ayuntamientos que se indican:

AYUNTAMIENTO	DELEGACION	ACUERDO PLENO DE FECHA
Bedmar y Garcíez	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de noviembre de 2022
Bedmar y Garcíez	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de noviembre de 2022
Chiclana de Segura	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de noviembre de 2022
Chiclana de Segura	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de noviembre de 2022
Hornos	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de noviembre de 2022
Hornos	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de noviembre de 2022
Huesa	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de noviembre de 2022

cve: BOP-2022-5961
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DELEGACION	ACUERDO PLENO DE FECHA
Ibros	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de noviembre de 2022
Jamilena	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de noviembre de 2022
Jamilena	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de noviembre de 2022
Santo Tomé	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de noviembre de 2022
Santo Tomé	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de noviembre de 2022

Así mismo a efectos de general conocimiento; la resolución de los Convenios que se encontraban vigentes de los Ayuntamiento de Chiclana de Segura, por Suscripción al Convenio tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jaén, 30 de noviembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5961
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5945 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556.*

Anuncio

Cofinanciado por la Unión Europea

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 1660 de fecha 29 de noviembre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556; que es del siguiente contenido:

"**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL "JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA", CONVENIO SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556**

En relación con la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2022 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad provenientes de instituciones formativas miembros del Consorcio JAÉN+ 2021 de la provincia de Jaén, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 72, de 18 de abril de 2022, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de la Diputada delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº709, de 11 de julio de 2019) núm. 293 de fecha 05 de abril de 2022, se aprueba la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" Convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556 en el marco del programa ERASMUS+ y del Plan de Empleo y empresa de la provincia de Jaén 2022 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad provenientes de

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

instituciones formativas miembros del Consorcio JAÉN+ 2021

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP nº 110, de 8 de junio de 2022).

Tercero. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 10 de agosto de 2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (109 para la Línea 1 y 13 para la Línea 2); las solicitudes excluidas (7 para la Línea 1 y 1 para la Línea 2), (5) al no superar el mínimo de 10 puntos requeridos en el Informe docente conforme al artículo 3 de la convocatoria, (2) no estar empadronados en un municipio de la provincia de Jaén conforme al artículo 3 de la convocatoria o (1) presentarlas fuera de plazo conforme al artículo 14 de la convocatoria.

Cuarto. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe, de fecha 12 de agosto de 2022, en el que se contiene: que dado que el número de solicitudes admitidas que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser admitidas a procedimiento para la Línea 1 (109) es superior a las plazas ofertadas (97), se ha procedido al examen y valoración de las mismas, habiendo resultado la relación de las 97 solicitudes propuestas para concesión de la subvención, grupo de país asignado y cuantía de cada una (siguiendo los criterios de valoración contemplados en el artículo 19 de la convocatoria).

Asimismo, 12 de las 109 solicitudes admitidas a procedimiento y que una vez valoradas no acceden a subvención, pasa a conformar la Lista Única de Reserva, ordenada según los criterios de prelación para la concesión prevista en la convocatoria, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renuncias o pérdida de la condición de beneficiario/a (conforme a lo establecido en el artículo 19 de la convocatoria).

Por su parte, con respecto a la Línea 2, se ha elevado informe de la misma fecha, en el que se contiene que dado que las solicitudes (13) para la concesión de la subvención es inferior a las plazas ofertadas (15), no se procede a la creación de una Lista de Reserva Única por no superar el número de solicitudes al de las plazas ofertadas.

Quinto. Mediante la publicación de la propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 177 de 12 de septiembre de 2022, se concedió a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen por convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria.

Finalizado el plazo de alegaciones, se presentaron las siguientes alegaciones, solicitudes de cambio de periodo de movilidad y desistimientos siguientes, emitiendo Informe el Órgano Colegiado el día 2 de noviembre de 2022 tras el examen de las mismas, proponiendo las estimaciones y desestimaciones siguientes:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

1) Ramón Camacho Hernández, con DNI nº ***3587** del I.E.S. Fernando III (Martos) ha presentado, con número de registro 2022/89299, solicitud de cambio de periodo de ejecución de la movilidad, del periodo nº 2 que fue adjudicado en resolución provisional al

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

periodo nº 5.

Revisado el expediente SUB. 2022/3200 por parte de este Órgano se comprueba que es posible realizar el cambio de periodo de ejecución de la movilidad sin perjudicar a terceros, por lo que se aprueba el cambio.

2) Ana María del Collado Núñez Falles, con DNI nº ***0898** del I.E.S. Himilce (Linares) ha presentado, con número de registro 2022/89225, solicitud de cambio de periodo de ejecución de la movilidad, del periodo nº 2 que fue adjudicado en resolución provisional al periodo nº 3.

Revisado el expediente SUB. 2022/3481 por parte de este Órgano se comprueba que es posible realizar el cambio de periodo de ejecución de la movilidad sin perjudicar a terceros, por lo que se aprueba el cambio.

3) Carmen Rayo Arriaza, con DNI nº ***9890** del I.E.S. Santa María de los Apóstoles (Jaén), ha presentado, con número de registro 2022/89708, solicitud de cambio de periodo de ejecución de la movilidad, del periodo nº 2 que fue adjudicado en resolución provisional al periodo nº 3.

Revisado el expediente SUB. 2022/3678 por parte de este Órgano se comprueba que es posible realizar el cambio de periodo de ejecución de la movilidad sin perjudicar a terceros, por lo que se aprueba el cambio.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Recibida la propuesta mediante informe técnico, se advierten errores materiales en las preferencias de los solicitantes al comprobar que no corresponde la elección de grupo de países y periodo de movilidad indicados en las solicitudes, con las tenidas en cuenta en la prelación de la resolución provisional.

Por lo tanto, como Órgano Colegiado, se procede a la revisión de oficio todas las solicitudes de las SUB de la línea 2 y se verifica la existencia de estos errores modificando la relación de solicitudes propuestas para concesión de subvención, destino asignado y cuantía de cada una de la Línea 2. (Anexo II)

Todo ello, se realiza conforme a lo establecido en el artículo 19 de las bases de la convocatoria que establece que “Si bien, los solicitantes propuestos para subvención en la Línea 2 realizarán su movilidad en su destino atendiendo a la totalidad de beneficiarios de la Línea 1 en dicho destino, independientemente de a qué centro de origen pertenezcan éstos”, es decir, la asignación se lleva a cabo atendiendo razones de cobertura necesaria en todos los grupos de países durante todos los periodos de movilidad, sin quedar ninguno desierto, al contar con doce beneficiarios, y haber doce movilidades diferentes.

Una vez, subsanado el defecto material, se procede al estudio las siguientes alegaciones recibidas:

1) José Julián Ortiz Heras, con DNI ***4992** del I.E.S. Castillo de la Yedra (Cazorla) ha presentado, con número de registro 2022/89295 escrito de alegaciones en el que solicita “la revisión de la adjudicación provisional y a ser posible, se cambie la adjudicación a países

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del Grupo 2, junto con el desplazamiento en la quinta movilidad del programa, junio a agosto, al haber obtenido mayor puntuación en la baremación respecto de otros candidatos, y con objeto de no perjudicar al alumnado que en la actualidad se encuentra estudiando el ciclo formativo, así como el de poder atender a familiar mayor."

Revisado el expediente SUB. 2022/3711 por parte de este Órgano y visto que en la solicitud se indicó el periodo 5 grupo de países 2 y no el periodo 3 grupo 1 como erróneamente se adjudicó, se comprueba que, tras la subsanación de los errores en la revisión de la solicitudes queda resuelto el cambio conforme se solicita en la alegación.

2) Purificación Pérez Ortega, con DNI nº ***8950** del I.E.S. Torreolvidada (Torredelcampo) ha presentado, con número de registro 2022/91934, escrito de alegaciones en el que solicita "[…] cambiar mi periodo del 5 al 3 para hacerlo coincidir con mi alumno".

Revisado el expediente SUB. 2022/3305 por parte de este Órgano y visto que en la solicitud se indicó el periodo 2 y no el 5, como erróneamente se adjudicó, se comprueba que, tras la subsanación de los errores en la revisión de la solicitudes queda resuelto el cambio conforme se solicita en la alegación.

3) Elena Isabel Pallarés Esteo, con DNI nº ***8335** del I.E.S. Torreolvidada (Torredelcampo) ha presentado, con número de registro 2022/91417, escrito de alegaciones en el que solicita "Para poder acompañar al alumnado tendría que cambiar yo de grupo de países del grupo 3 al grupo 2 […]".

Revisado el expediente SUB. 2022/3306 se comprueba que, tras la subsanación de los errores en la revisión de las solicitudes queda resuelto el cambio conforme se solicita en la alegación.

Sexto. Una vez formalizado, en fecha 25 de octubre de 2022, con la empresa adjudicataria Internacional Consulting and Mobility Agency, S.L (en adelante INCOMA) contrato CO-2022/360 (Lotes 1, 2, y 3)– "Servicios de apoyo a la ejecución de prácticas internacionales del proyecto "Jaén+VI: Formación Profesional con Plus en Europa" cofinanciado por el programa ERASMUS + de la UE (Convenio de Subvención con SEPIE nº 2021-1-ES01- VET-000030556)" y coordinado por Diputación Provincial de Jaén se presenta en el registro general de Diputación de Jaén con fecha 27 de octubre y número de registro 2022/1032211 "INFORME DE PROPUESTA DE CAMBIO DE DESTINOS ASIGNADOS EN CONVOCATORIA" firmado por la citada empresa.

El objeto de este informe ha sido el análisis de perfiles profesionales de los participantes, su conocimiento de idiomas y los grupos de países asignados en relación con las posibilidades reales de encontrar una prácticas adecuadas a su perfil profesional, para, finalmente, confirmar que existen dificultades para acoger participantes en Alemania e Irlanda que no tengan unos conocimientos mínimos de idioma extranjero.

Por lo tanto, y con el objetivo de asegurar una calidad adecuada en las movilidades, en el citado informe se propone la realización de los siguientes cambios de destino:

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NOMBRE	CENTRO	CICLO	PERIODO	GRUPO DE PAÍSES	DESTINO ASIGNADO	INTERCAMBIO	COMENTARIO SECTOR
DAOIZ JIMENEZ, SARA	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	ACTIVIDADES COMERCIALES	3	GRUPO 2	PORTUGAL	IRLANDA	Cambio por el sector, con empresa acogiendo una alumna en 2022 y dispuesta a acoger más estudiantes
GOMEZ PERALTA, LIDYA	IES DOCTOR FRANCISCO MARIN	COCINA Y GASTRONOMIA	3	GRUPO 2	ITALIA	IRLANDA	Cambio por el sector, en Irlanda es fácil asignarlos a empresas sin nivel alto de inglés, con empresa acogiendo una alumna en 2022 y dispuesta a acoger más estudiantes
RUIZ MARTOS, JESUS	IES FERNANDO III	CONFORMADO POR MOLDEO DE METALES Y POLIMEROS	3	GRUPO 1	IRLANDA	ITALIA	Irlanda exige el SAFE PASS para este sector, documento que se intentó tramitar en 2022 con otro alumno y no fue posible
MORA VILCHEZ JESUS	SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	3	GRUPO 1	IRLANDA	GRECIA	Cambio motivado por la falta absoluta de conocimientos de inglés, cuando en Irlanda exigen cierto nivel, mucho más para unas prácticas curriculares
TRIGO MORENO, DANIEL	IES TORREOLVIDADA	ELABORACION PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	GRUPO 2	ITALIA	IRLANDA	Cambio motivado por las posibilidades del sector
LORITE TORRES, ANGELA	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	FARMACIA Y PARAFARMACIA	3	GRUPO 2	ITALIA	IRLANDA	Cambio por el alto nivel de idioma, que le posibilita unas prácticas en Irlanda
SANCHEZ SERRANO ISIDRO	SAFA ALCALÁ LA REAL	GESTION ADMINISTRATIVA	3	GRUPO 1	IRLANDA	ALEMANIA	Cambio motivado por la falta absoluta de conocimientos de inglés, cuando en Irlanda exigen cierto nivel, mucho más para unas prácticas curriculares
ESTEO BRAVO, LUCIA	IES JANDULA	GUIA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	3	GRUPO 3	ALEMANIA	IRLANDA	Cambio por el sector y el nivel de idioma, que pueden facilitar su inserción en Irlanda
REINA ALFEREZ, ADRIAN	IES JANDULA	GUIA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	3	GRUPO 2	PORTUGAL	IRLANDA	Cambio por el sector profesional, que puede facilitar su inserción en Irlanda
GARCIA MOLINA, RAFAEL ILDEFONSO	IES MARIA BELLIDO	INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS	3	GRUPO 1	IRLANDA	ITALIA	Irlanda exige el SAFE PASS para este sector, documento que se intentó tramitar en 2022 con otro alumno y no fue posible
DEL COLLADO NUÑEZ FALLES, ANA MARIA	IES HIMILCE	PELUQUERIA Y COSMÉTICA CAPILAR	3	GRUPO 2	ITALIA	IRLANDA	Cambio motivado por el sector profesional, en el que no se exige nivel alto de inglés y puede facilitar su inserción en Irlanda
PEREZ REYES, PABLO ENRIQUE	IES SANTO REINO	PREIMPRESION DIGITAL	3	GRUPO 1	IRLANDA	ITALIA	Cambio motivado por la falta absoluta de conocimientos de inglés, cuando en Irlanda exigen cierto nivel
MARTINEZ GONZALEZ, PABLO	IES PEÑA DEL ÁGUILA	SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES	3	GRUPO 3	GRECIA	IRLANDA	Cambio por el sector y el nivel de idioma, que pueden facilitar su inserción en Irlanda
CANO DIAZ, JAVIER	IES PEÑA DEL ÁGUILA	SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES	3	GRUPO 1	IRLANDA	PORTUGAL	Cambio por el nivel de idioma, experiencia previa buena en Portugal

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NOMBRE	CENTRO	CICLO	PERIODO	GRUPO DE PAÍSES	DESTINO ASIGNADO	INTERCAMBIO	COMENTARIO SECTOR
LOPEZ JUSTICIA, DAVID	IES PEÑA DEL ÁGUILA	SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES	3	GRUPO 1	IRLANDA	ITALIA	Cambio por el nivel de idioma, experiencia previa buena en Italia
NAVARRO BARRIOS, DANIEL ANGEL	IES PEÑA DEL ÁGUILA	SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES	3	GRUPO 1	IRLANDA	PORTUGAL	Cambio por el nivel de idioma, experiencia previa buena en Portugal
DIAZ HERRERA, SARA	IES CASTILLO DE LA YEDRA	COCINA Y GASTRONOMIA	5	GRUPO 3	GRECIA	IRLANDA	Cambio por el sector, en Irlanda es fácil asignarlos a empresas sin nivel alto de inglés, con empresa acogiendo una alumna en 2022 y dispuesta a acoger más estudiantes

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Conforme al artículo 4 de las bases de la convocatoria de subvenciones que cita lo siguiente: “Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de las ofertas presentadas por las empresas que resulten adjudicatarias para cada grupo de países. Lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país del grupo elegido según el puesto asignado en el orden de prelación de participantes y al nivel de idiomas acreditado por el participante” se aceptan los cambios citados anteriormente, propuestos por INCOMA excepto los siguientes: el solicitado para Ana María del Collado Núñez Fallés que al quedar vacante en el grupo de países dos, no se acepta el cambio y se le asigna un país de su preferencia. Tampoco se acepta el cambio solicitado para Adrián Reina Alférez ya que, al quedarse libre una plaza en el grupo tres y vista la mejor adecuación a este grupo por nivel de idioma, se procede a su adjudicación.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Convocatoria, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos previstos por el artículo 45 de la LPACAP.

Tercero. Según el artículo 94 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023 previsto en el artículo 10 de la Convocatoria, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 502.586,00 €:

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	52.650,00 €
1	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	357.496,00 €
1	2023.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	78.300,00 €
2	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	3.000,00 €
2	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	9.640,00 €
2	2023.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	1.500,00 €
TOTAL			**502.586,00 €**

Según lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Convocatoria, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+:Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556 en el marco del Programa ERASMUS+, cofinanciado por la Unión Europea y dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2022, en los siguientes términos:

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones que se señalan, a los siguientes solicitantes (96) de la Línea 1, relacionados en el Anexo I y a los solicitantes (12) de la Línea 2, relacionados en el Anexo II, con determinación del destino adjudicado y cuantía de cada una.

Segundo. Declarar excluidas del procedimiento de selección las siguientes solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria: 7 para la Línea 1 y 1 para la Línea 2, (5) al no superar el mínimo de 10 puntos requeridos en el Informe docente conforme al artículo 3 de la convocatoria, (2) no estar empadronados en un municipio de la provincia de Jaén conforme al artículo 3 de la convocatoria y (1) presentarlas fuera de plazo (Anexo III y IV).

Tercero. Declarar desistidas del procedimiento de selección las siguientes solicitudes: 24 de la Línea 1 por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos (Anexo V).

Cuarto. Declarar desistidas del procedimiento de selección las siguientes solicitudes por instancia de los interesados: 13 de la Línea 1 y 1 de la Línea 2 (Anexo VI y VII)

Quinto. Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones.

Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, la condición de beneficiario se alcanzará, en ambas líneas, con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la Resolución definitiva, pudiendo generarse gastos reembolsables desde el día siguiente al momento de su publicación.

De no querer aceptar la condición de beneficiario, se deberá presentar renuncia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://www.dipujaen.es/), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debidamente suscrita por el beneficiario o por el

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

representante legal conforme al modelo establecido con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Para ambas líneas, el plazo para la presentación de la renuncia a la condición de beneficiario de la subvención será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del anuncio de la Resolución Definitiva.

Sexto. Conforme al artículo 21 de la convocatoria, se establece que, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de la convocatoria, la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días.

2. Para el caso de titulados a fecha de la resolución:

a. Caso de no ser titulado a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:

a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución:

a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de agosto de 2023).

6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

7. Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.

2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.

3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2023).

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

El Plazo para presentación de esta documentación para ambas líneas será:

A. Para los beneficiarios que hayan optado por el Segundo periodo de ejecución de la movilidad (enero – abril) 10 días naturales desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria.

B. Para los beneficiarios que hayan optado por el Tercer periodo de ejecución de la movilidad (marzo – junio) desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 30 de diciembre de 2022.

C. Para los beneficiarios que hayan optado por el Quinto periodo de ejecución de la movilidad (junio – agosto) desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 14 de marzo de 2023.

No obstante a lo anterior, el plazo de presentación de los siguientes documentos se amplía del siguiente modo:

1. Para los beneficiarios menores de edad a fecha de incorporación a la movilidad, tendrán que presentar en Diputación, Copia del Permiso Parental para viajar al extranjero, emitido por la autoridad competente, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

movilidad.

2. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

3. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

4. Para el caso de beneficiarios de la Línea 2, póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma, en un plazo no inferior a 5 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

Séptimo. Los periodos de ejecución de las movilidades serán los siguientes:

Línea 1:
- Segundo periodo (92 días): del 17 de enero al 18 de abril de 2023.
- Tercer periodo (92 días): del 21 de marzo al 20 de junio de 2023.
- Quinto periodo (71 días): del 20 de junio al 29 de agosto de 2023.

Línea 2:
- Acompañamiento Segundo periodo (5 días): del 17 al 21 de enero de 2023.
- Acompañamiento Tercer periodo (5 días): del 21 al 25 de marzo de 2023.
- Acompañamiento Quinto periodo (5 días): del 20 al 24 de junio de 2023.

Estos periodos podrán modificarse a una fecha posterior mediante resolución, de forma previa a su inicio, si existieran circunstancias de fuerza mayor u otras que imposibilitaran o pudieran comprometer la realización de las movilidades con suficientes garantías de calidad.

Octavo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la documentación justificativa, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 26 de la Convocatoria.

Noveno. En relación con la autorización y compromiso de los pagos de la cuantía en metálico, respecto de cada uno de los periodos, se realizará de la siguiente forma:

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación:

1) Para los beneficiarios de la Línea 1 y del segundo periodo de movilidad (17 de enero al 18 de abril de 2023) un gasto de 1.350€ correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos conforme a la aplicación presupuestaria 2022.201.3261.48000.

2) Para los beneficiarios de la Línea 2 y del segundo periodo de movilidad (17 al 21 de enero de 2023) un gasto de 300€ correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos conforme a la aplicación presupuestaria

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2022.201.3261.48000.

Autorizar y comprometer:

1) Para los beneficiarios de la Línea 1 y del tercer periodo de movilidad (21 de marzo al 20 de junio de 2023) un gasto de 1.350€ correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos conforme a la aplicación presupuestaria 2023.201.3261.48000.

2) Para los beneficiarios de la Línea 2 y del tercer periodo de movilidad (21 al 25 de marzo de 2023) un gasto de 300€ correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos conforme a la aplicación presupuestaria 2023.201.3261.48000.

Autorizar y comprometer:

1) Para los beneficiarios de la Línea 1 y del quinto periodo de movilidad (20 de junio al 29 de agosto de 2023) un gasto de 1.058€ correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos conforme a la aplicación presupuestaria 2022.201.3261.48000.

2) Para los beneficiarios de la Línea 2 y del quinto periodo de movilidad (20 al 24 de junio de 2023) un gasto de 300€ correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos conforme a la aplicación presupuestaria 2022.201.3261.48000.

Este pago se abonará en un único pago una vez publicada la Resolución definitiva y tras acreditar el mantenimiento de la condición de beneficiario conforme a los plazos establecidos en el fundamento Sexto anterior y con anterioridad al inicio de la movilidad.

El resto del importe total de la subvención se concederá como subvención en especie, gestionada a través de un contrato de servicios adjudicado mediante contrato abierto CO-2022/360.

Décimo. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécimo. Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y Empresa.

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I.- LÍNEA 1

Relación de solicitudes propuestas para concesión de subvención, destino asignado y cuantía de cada una

									PUNTUACIÓN					
ORDEN DE PRELACIÓN	Nº SUB	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	INFORME DOCENTE	IDIOMAS	EXPED.	TOTAL	PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
1	2022/3635	***2971**	ACOSTA LERIDA, AINHOA	MENGIBAR	2	IES SAN JUAN BOSCO	2	1	14	35	37,76	96,2	GRECIA	4.878,00 €
2	2022/3438	***5603**	CHAMORRO DELGADO, MIRIAM	BEDMAR	2	SAFA ÚBEDA	3	1	11,8	30	36	86,8	IRLANDA	5.387,00 €
3	2022/3527	***8393**	MARTINEZ SANCHEZ, JAVIER	TORREDONJIMENO	2	IES SAN FELIPE NERI	3	1	11,8	35	31,12	85,7	ALEMANIA	4.793,00 €
4	2022/3382	***9480**	GARRIDO MUDARRA, LAURA	ALCALÁ LA REAL	2	SAFA ALCALÁ LA REAL	2	1	12,8	30	32,24	83,1	ITALIA	4.793,00 €
5	2022/3135	***4440**	PEREZ MILLA, SONIA	CASTILLO DE LOCUBIN	2	I.E.S. PEÑA DEL ÁGUILA	3	1	14,8	30	36	80,8	ALEMANIA	4.793,00 €
6	2022/3200	***3587**	CAMACHO HERNANDEZ RAMON	ALCAUDETE	2	IES FERNANDO III	2	1	17	0	36,8	63	ITALIA	4.793,00 €
7	2022/3693	***2930**	PADILLA GARVI, ANDREA	LA PUERTA DE SEGURA	2	IES DOCTOR FRANCISCO MARIN	2	1	14,8	0	36,24	60,1	PORTUGAL	4.793,00 €
8	2022/3216	***2464**	BALBASTRE PASCUAL, MARTA	LA CAROLINA	2	IFP RESCATE VANDELVIRA	2	1	12,8	0	37,24	59,35	PORTUGAL	4.793,00 €
9	2022/3231	***3059**	GOMEZ MARIN, ESPERANZA	UBEDA	2	IES CASTILLO DE LA YEDRA	2	1	13,6	0	34,84	57,15	GRECIA	4.878,00 €
10	2022/3232	***3755**	PORCEL MONTENSINOS, FRANCISCO	BEAS DE SEGURA	2	IES SIERRA DE SEGURA	2	1	13,6	0	30,8	52,1	ITALIA	4.793,00 €
11	2022/3700	***5371**	VARON CHECA, AMPARO	LA CAROLINA	2	IES PABLO DE OLAVIDE	2	1	11,8	0	28,44	47,35	IRLANDA	5.387,00 €
12	2022/3488	***2712**	ARROYO RUIZ, CARLA	TORREDELCAMPO	2	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	3	1	11	0	30	41	ITALIA	4.793,00 €
13	2022/3495	***6071**	CALAHORRO BARRANCO, NEREA	JAMILENA	2	IES SAN JUAN BOSCO	2	2	14	30	34	86,5	GRECIA	4.878,00 €
14	2022/3698	***3143**	MARTINEZ FERNANDEZ, HELENA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2	SAFA ÚBEDA	2	2	12	30	30,76	80,45	IRLANDA	5.387,00 €
15	2022/3233	***2688**	CRUZ GONZALEZ, DESIREE	JAEN	2	IFP RESCATE VANDELVIRA	2	2	13,2	0	35,24	57,25	PORTUGAL	4.793,00 €
16	2022/3229	***2162**	PEREZ RODRIGUEZ, MARI CARMEN	QUESADA	2	IES CASTILLO DE LA YEDRA	2	2	13,6	0	34,56	56,8	GRECIA	4.878,00 €

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

									PUNTUACIÓN					
ORDEN DE PRELACIÓN	Nº SUB	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	INFORME DOCENTE	IDIOMAS	EXPED.	TOTAL	PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
17	2022/3690	***8844**	BARAJAS BAYONA, MANUEL	MARTOS	2	IES FERNANDO III	2	2	15,6	0	32,8	56,6	IRLANDA	5.387,00 €
18	2022/3219	***0888**	FUENTES CUADRADO, MIRIAM	SANTISTEBAN DEL PUERTO	2	IES DOCTOR FRANCISCO MARIN	2	2	15,4	0	32,76	56,35	PORTUGAL	4.793,00 €
19	2022/3373	****9403*	ALAN ALFORD, SCOTT	ALCALA LA REAL	2	SAFA ALCALÁ LA REAL	2	2	14,4	0	28,28	49,75	IRLANDA	5.387,00 €
20	2022/2999	***3465**	SILVESTRE GUTIERREZ JUAN ANTONIO	MANCHA REAL	2	IES PEÑA DEL ÁGUILA	3	2	14,6	0	32,8	47,4	GRECIA	4.878,00 €
21	2022/3010	***4689**	MORA VILCHEZ JESUS	JAEN	2	SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	3	2	12,8	0	24	36,8	GRECIA	4.878,00 €
22	2022/3213	***1952**	LOPEZ CARMONA, ALBA	QUESADA	2	IES CASTILLO DE LA YEDRA	2	3	12,8	0	32,52	53,45	GRECIA	4.878,00 €
23	2022/3369	***7912**	MUÑOZ GARRIDO, BEGOÑA	ALCAUDETE	2	SAFA ALCALÁ LA REAL	5	3	11,4	0	30,52	49,55	IRLANDA	4.172,00 €
24	2022/3637	***8835**	BARAJAS BAYONA, CARLOTA	MARTOS	2	IES FERNANDO III	2	3	14,8	0	25,2	46,3	ITALIA	4.793,00 €
25	2022/3674	***6484**	CRUZ ALCAZAR, MARCOS	TORREDELCAMPO	2	IES PEÑA DEL ÁGUILA	2	3	13,6	0	24,44	38,04	GRECIA	4.878,00 €
26	2022/3680	***8892**	CAZALLA CASTELLANO, DAVID	JAMILENA	2	IES SAN JUAN BOSCO	2	4	13,4	0	33,24	54,95	ITALIA	4.793,00 €
27	2022/3506	****2889*	ACHCHAB, NAJOUA	MARTOS	2	IES FERNANDO III	2	4	12,4	0	20	37,4	ITALIA	4.793,00 €
28	2022/3475	***1373**	CASTILLO DIAZ, ELENA	UBEDA	2	IES CASTILLO DE LA YEDRA	2	5	13,2	0	29,16	49,65	GRECIA	4.878,00 €
29	2022/3392	***1912**	ESTEO BRAVO, LUCIA	ANDUJAR	1	IES JANDULA	3	1	13,6	30	32,56	84,3	IRLANDA	5.387,00 €
30	2022/3532	***1526**	RUIZ RUIZ, ANA	LA YEDRA BAEZA	1	SAFA ÚBEDA	3	1	13,8	30	31,68	83,4	IRLANDA	5.387,00 €
31	2022/3656	***8985**	MARTINEZ GONZALEZ, PABLO	JAEN	1	IES PEÑA DEL ÁGUILA	3	1	15,8	30	35,6	81,4	IRLANDA	5.387,00 €
32	2022/3444	***9791**	PEREZ MORALES, JOSE	ARJONILLA	1	IES MARIA BELLIDO	5	1	10	30	24,84	71,05	ITALIA	3.704,00 €
33	2022/3127	***6463**	ORTEGA CASADO, ALEJANDRO	MARTOS	1	IES MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	5	1	12,2	30	25,6	67,8	GRECIA	3.789,00 €
34	2022/3292	***2600**	RESCALVO SANCHEZ, IRENE	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1	SAFA VILLANUEVA	3	1	17,2	0	34	59,7	PORTUGAL	4.793,00 €
35	2022/3578	***4866**	CARRASCOSA RODRIGUEZ, DESIREE	JIMENA	1	IES SIERRA DE LAS VILLAS	3	1	16,4	0	34,32	59,3	ITALIA	4.793,00 €
36	2022/3131	***8846**	COLMENERO ZARAGOZA, SERGIO	TORREDONJIMENO	1	IES FUENTE DE LA PEÑA	5	1	17	0	32,84	58,05	ITALIA	3.704,00 €

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

									PUNTUACIÓN					
ORDEN DE PRELACIÓN	Nº SUB	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	INFORME DOCENTE	IDIOMAS	EXPED.	TOTAL	PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
37	2022/3384	***1296**	SANCHEZ SERRANO ISIDRO	FRAILES	1	SAFA ALCALÁ LA REAL	3	1	13,4	0	35,44	57,7	ALEMANIA	4.793,00 €
38	2022/3290	***5476**	TRIGO MORENO, DANIEL	TORREDELCAMPO	1	IES TORREOLVIDADA	3	1	13	0	35	56,75	IRLANDA	5.387,00 €
39	2022/3283	***4787**	MERINO OMAR, VANESSA	PORCUNA	1	IES NTRA.SRA. ALHARILLA	5	1	14,2	0	33,44	56	ITALIA	3.704,00 €
40	2022/3652	***4411**	BARRANCO MORAL, SOFIA	MARTOS	1	IES AURINGIS	3	1	13,6	0	33	54,85	ITALIA	4.793,00 €
41	2022/3481	***0898**	NUÑEZ FALLES, ANA MARIA DEL COLLADO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	1	IES HIMILCE	3	1	11,2	0	34,32	54,1	ITALIA	4.793,00 €
42	2022/3199	***2135**	GARCIA MOLINA, DAVID	VILCHES	1	IES MARTIN HALAJA	3	1	13,8	0	32	53,8	IRLANDA	5.387,00 €
43	2022/3616	***3796**	CANO COBO, PABLO JAVIER	LA PUERTA DE SEGURA	1	IES DOCTOR FRANCISCO MARIN	3	1	14,2	0	31	52,95	IRLANDA	5.387,00 €
44	2022/3609	***3750**	GOMEZ GOMEZ, MARIA	CAZORLA	1	IES CASTILLO DE LA YEDRA	2	1	13	0	29,16	49,45	PORTUGAL	4.793,00 €
45	2022/3121	***8711**	PEREZ REYES, PABLO ENRIQUE	MARTOS	1	IES SANTO REINO	3	1	13	0	31	44	ITALIA	4.793,00 €
46	2022/3489	***3739**	GARCIA GARRIDO, IVAN	RUS	1	IES ANDRÉS DE VANDELVIRA	3	1	10,6	0	24,52	41,25	PORTUGAL	4.793,00 €
47	2022/3273	***1072**	LORITE TORRES, ANGELA	CANENA	1	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	3	2	14	30	36,56	80,56	IRLANDA	5.387,00 €
48	2022/3218	***2118**	PRIETO GALLEGO, JESUS	VILLACARRILLO	1	SAFA VILLANUEVA	3	2	14,4	10	26,32	57,3	ALEMANIA	4.793,00 €
49	2022/3404	***3763**	REINA ALFEREZ, ADRIAN	MARMOLEJO	1	IES JANDULA	3	2	13	0	35,16	56,95	GRECIA	4.878,00 €
50	2022/3447	***3824**	MORENO CORTES, JUAN JOSE	GUARROMAN	1	IES MARIA BELLIDO	3	2	13	0	32,84	54,05	IRLANDA	5.387,00 €
51	2022/3188	***6369**	SERRANO PULIDO, LAURA	MANCHA REAL	1	IES AURINGIS	3	2	13,4	0	31,32	52,55	PORTUGAL	4.793,00 €
52	2022/3583	***5797**	MARTINEZ MORENO, ANTONIO	VILLACARRILLO	1	IES SIERRA DE LAS VILLAS	3	2	13,6	0	29,6	50,6	GRECIA	4.878,00 €
53	2022/3526	***2665**	PEÑA ENCARNACION, SARINA	UBEDA	1	SAFA ÚBEDA	3	2	16,8	0	24,68	47,65	ITALIA	4.793,00 €
54	2022/3092	***6857**	CHICA ZABALA MANUEL	MANCHA REAL	1	IES PEÑA DEL ÁGUILA	3	2	16,2	0	31	47,2	ITALIA	4.793,00 €
55	2022/3546	***9536**	DEL PERAL GARCIA, FAUSTO	UBEDA	1	IES CASTILLO DE LA YEDRA	5	2	15	0	24,8	46	IRLANDA	4.172,00 €
56	2022/3628	***0470**	GONZALEZ MIHI, DIEGO	ORCERA	1	IES DOCTOR FRANCISCO MARIN	3	2	13,2	0	25,68	45,3	IRLANDA	5.387,00 €

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

									PUNTUACIÓN					
ORDEN DE PRELACIÓN	Nº SUB	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	INFORME DOCENTE	IDIOMAS	EXPED.	TOTAL	PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
57	2022/3418	***8269**	SANCHEZ MARTIN-CARO, SILVIA	MARTOS	1	IES SANTO REINO	3	2	11,2	0	31	42,2	GRECIA	4.878,00 €
58	2022/3654	***8828**	GALAN RUIZ, DAVID	MARTOS	1	IES MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	5	2	12	0	28,4	40,4	GRECIA	3.789,00 €
59	2022/3397	***2811**	MOYANO CARMONA, CARMEN	ALCALA LA REAL	1	SAFA ALCALÁ LA REAL	3	2	12	0	21,44	38,8	GRECIA	4.878,00 €
60	2022/3388	***1894**	DURAN PRIETO, MARTA	ANDUJAR	1	IES JANDULA	3	3	13,6	0	34,56	56,8	ALEMANIA	4.793,00 €
61	2022/3223	***3442**	EL GOUMRI JABBOUR, ABDELKHALAQ	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1	SAFA VILLANUEVA	3	3	17	0	31,16	55,95	PORTUGAL	4.793,00 €
62	2022/3433	***2258**	GARCIA MOLINA, RAFAEL ILDEFONSO	BAÑOS DE LA ENCINA	1	IES MARIA BELLIDO	3	3	13,4	0	31,2	52,4	ITALIA	4.793,00 €
63	2022/3182	***9033**	RUIZ ALCARAZ, MARIA	TORREDONJIMENO	1	IES AURINGIS	3	3	13,4	0	29,68	50,5	ITALIA	4.793,00 €
64	2022/3525	***3825**	FERNANDEZ CORTES, ABRAHAM	MOGON VILLACARRILLO	1	IES SIERRA DE LAS VILLAS	5	3	17,4	0	24,84	48,45	ITALIA	3.704,00 €
65	2022/3619	***4557**	LOPEZ JUSTICIA, DAVID	MANCHA REAL	1	IES PEÑA DEL ÁGUILA	3	3	13,8	0	32,8	46,6	ITALIA	4.793,00 €
66	2022/3542	***4802**	VALENZUELA GONZALEZ, ANTONIO	UBEDA	1	IES CASTILLO DE LA YEDRA	5	3	14,4	0	24,8	45,4	GRECIA	3.789,00 €
67	2022/3631	***3693**	GOMEZ PERALTA, LIDYA	CORTIJOS NUEVOS	1	IES DOCTOR FRANCISCO MARIN	3	3	13,8	0	24,8	44,8	IRLANDA	5.387,00 €
68	2022/3692	***8146**	COBO MARTOS, MANUEL	MARTOS	1	IES MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	5	3	10,8	0	23,72	34,52	GRECIA	3.789,00 €
69	2022/3602	***2176**	ALVAREZ MORILLAS, JUAN ANTONIO	BAILEN	1	IES MARIA BELLIDO	3	4	13	0	31,2	52	GRECIA	4.878,00 €
70	2022/3237	***2524**	MORALES RUIZ, LUCIA	IZNATORAF	1	I.E.S. FUENTEZUELAS	5	4	15	0	28,84	51,05	ALEMANIA	3.704,00 €
71	2022/3227	***7346**	SALIDO MORILLAS, ALBA	MANCHA REAL	1	IES AURINGIS	3	4	15,4	0	24,32	45,8	PORTUGAL	4.793,00 €
72	2022/3644	***2966**	YERA MARTIN, DIEGO	JAEN	1	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	3	4	13,4	0	32	45,4	GRECIA	4.878,00 €
73	2022/3243	***5318**	RICO RUBIO, JOSE	TORREDELCAMPO	1	IES PEÑA DEL ÁGUILA	3	4	13,2	0	30,84	44,04	ITALIA	4.793,00 €
74	2022/3544	***3159**	DIAZ HERRERA, SARA	HUESA	1	IES CASTILLO DE LA YEDRA	5	4	15,4	0	22,16	43,1	IRLANDA	4.172,00 €
75	2022/3720	***0223**	CRESPO AGEA, DANIEL	LA CALERUELA VILLACARRILLO	1	SAFA VILLANUEVA	3	5	14,6	0	29	50,85	GRECIA	4.878,00 €
76	2022/3457	****6653*	SANTANA SOUZA, CAMILA	BAILEN	1	IES MARIA BELLIDO	3	5	13	0	26	45,5	GRECIA	4.878,00 €

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

									PUNTUACIÓN					
ORDEN DE PRELACIÓN	Nº SUB	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	INFORME DOCENTE	IDIOMAS	EXPED.	TOTAL	PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
77	2022/3663	***8165**	CAMPOVERDE ACEITUNO, FATIMA	JAEN	1	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	3	5	13,4	0	30,28	43,68	GRECIA	4.878,00 €
78	2022/3620	***8186**	CANO DIAZ, JAVIER	JAEN	1	IES PEÑA DEL ÁGUILA	3	5	13,4	0	30	43,4	PORTUGAL	4.793,00 €
79	2022/3386	***3523**	MARTINEZ ALCALÁ, CELIA	QUESADA	1	IES CASTILLO DE LA YEDRA	3	5	12,4	0	23,44	41,7	GRECIA	4.878,00 €
80	2022/3271	***2818**	LOPEZ LOPEZ, JAVIER	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1	SAFA VILLANUEVA	3	6	16,2	0	27,44	50,5	GRECIA	4.878,00 €
81	2022/3678	***9890**	RAYO ARRIAZA, CARMEN	JAEN	1	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	3	6	14,6	0	28,32	42,92	PORTUGAL	4.793,00 €
82	2022/3569	***1676**	REYES PONCE, MIGUEL	CANENA	1	IES CASTILLO DE LA YEDRA	3	6	13	0	22,28	40,85	ITALIA	4.793,00 €
83	2022/3499	***2959**	NAVARRO BARRIOS, DANIEL ANGEL	JAEN	1	IES PEÑA DEL ÁGUILA	3	6	13,4	0	25,2	38,6	PORTUGAL	4.793,00 €
84	2022/3622	***1846**	MARTINEZ DOMINGUEZ IZAN	VILLACARRILLO	1	SAFA VILLANUEVA	3	7	14,4	0	25,68	46,5	ITALIA	4.793,00 €
85	2022/3576	***2588**	MARIN AGUILAR, LUCIA	BAILEN	1	IES MARIA BELLIDO	5	7	10	0	26	42,5	ITALIA	3.704,00 €
86	2022/3666	***4712**	MARTINEZ FRASQUIER, MANUEL	MARTOS	1	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	3	7	13,4	0	28,56	41,96	ITALIA	4.793,00 €
87	2022/3591	***0525**	RUIZ TAPIA, JUAN MIGUEL	SANTISTEBAN DEL PUERTO	1	IES CASTILLO DE LA YEDRA	2	7	10,6	0	22	38,1	PORTUGAL	4.793,00 €
88	2022/3694	***2672**	FKIHI FAKIHI, SALAH EDDINE	MANCHA REAL	1	IES PEÑA DEL ÁGUILA	3	7	11,2	0	20,8	32	ITALIA	4.793,00 €
89	2022/3695	***6361**	ULLOA DELGADO, LEYRE	JIMENA	1	I.E.S. FUENTEZUELAS	3	8	15	0	25,16	46,45	ITALIA	4.793,00 €
90	2022/3449	***0653**	AGUILAR MORENO, ANGEL	BAILEN	1	IES MARIA BELLIDO	5	8	10	0	25,44	41,8	ITALIA	3.704,00 €
91	2022/3677	***3590**	RIOS COLLADO, JAVIER	JAEN	1	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	3	8	13,4	0	26,28	39,68	PORTUGAL	4.793,00 €
92	2022/3456	***8217**	CHICANO MORENO, ANA MARIA	GUARROMAN	1	IES MARIA BELLIDO	3	9	10,2	0	24,28	40,55	PORTUGAL	4.793,00 €
93	2022/3486	***8373**	DAOIZ JIMENEZ, SARA	TORREDELCAMPO	1	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	3	9	11	0	28	39	IRLANDA	5.387,00 €
94	2022/3668	***2631**	MARTINEZ TORRES, ALEJANDRO	JAEN	1	SANTA MARIA DE LOS APOSTOES	3	10	13,4	0	25,16	38,56	ITALIA	4.793,00 €
95	2022/3453	***2623**	SEGOVIA ROMERO, ABEL	BAILEN	1	IES MARIA BELLIDO	3	11	11,4	0	22,56	39,6	GRECIA	4.878,00 €

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

									PUNTUACIÓN					
ORDEN DE PRELACIÓN	Nº SUB	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	INFORME DOCENTE	IDIOMAS	EXPED.	TOTAL	PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
96	2022/3441	***0678**	AGUILAR MORENO, JOSE ANTONIO	BAILEN	1	IES MARIA BELLIDO	5	11	10	0	23,16	38,95	ITALIA	3.704,00 €

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II.- LÍNEA 2

Relación de solicitudes propuestas para concesión de subvención, destino asignado y cuantía de cada una.

ORDEN	SUBVENCION	NIF/CIF	SOLICITANTE	CENTRO	PUNTUACIÓN IDIOMA 1	PUNTUACIÓN IDIOMA 2	PUNTUACIÓN POR SOLICITUDES	PUNTOS TOTAL	PERIODO DE MOVILIDAD	DESTINO PROPUESTO	PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
1	2022/3718	***1219**	CANO SANCHEZ, LILIANA	I.E.S. PEÑA DEL AGUILA (MANCHA REAL)	25	0	50	75	2	GRUPO 1	IRLANDA	860,00 €
2	2022/3715	***9911**	CARRASCO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	I.E.S. MARIA BELLIDO (BAILEN)	25	0	50	75	3	GRUPO 3	GRECIA	880,00 €
3	2022/3303	***3753**	HERRERA PEREZ, MIGUEL ANGEL	I.E.S. PEÑA DEL AGUILA (MANCHA REAL)	10	0	50	60	3	GRUPO 2	ITALIA	795,00 €
4	2022/3711	***4992**	ORTIZ HERAS, JOSE JULIAN	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	10	0	50	60	5	GRUPO 2	ITALIA	795,00 €
6	2022/3717	***9131**	ORTIZ MUÑOZ, ANTONIO JOSE	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	10	0	40	50	5	GRUPO 3	GRECIA	880,00 €
7	2022/3139	***5083**	LOPEZ SANCHEZ, MANUEL	SAFA (ALCALA LA REAL)	5	0	30	35	3	GRUPO 1	IRLANDA	860,00 €
8	2022/2986	***1903**	SCHEFLE FERRER MELISA	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	10	20	5	35	2	GRUPO 3	GRECIA	880,00 €
9	2022/2960	***1904**	COCERA ZAFRA RAFAEL	IES ALMICERÁN (PEAL DE BECERRO)	20	0	5	25	3	GRUPO 3	ALEMANIA	795,00 €
10	2022/3305	***8950**	PEREZ ORTEGA, PURIFICACION	I.E.S. TORREOLVIDADA (TORREDELCAMPO)	10	0	10	20	2	GRUPO 2	ITALIA	795,00 €
11	2022/3306	***8335**	PALLARES ESTEO, ELENA ISABEL	I.E.S. TORREOLVIDADA (TORREDELCAMPO)	10	0	10	20	3	GRUPO 2	PORTUGAL	795,00 €
12	2022/3119	***4993**	PECES RAMA, ANTONIO RUBEN	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	10	0	5	15	2	GRUPO 2	PORTUGAL	795,00 €
13	2022/3120	***7996**	RODRIGUEZ SANCHEZ, ROBERTO	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	5	0	5	10	5	GRUPO 1	IRLANDA	860,00 €

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.- LÍNEA 1

Relación de solicitudes excluidas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

Nº SUB.	CENTRO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2022/3011	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	BELTRAN PLACIDE, PATRICIA ALEXANDRA	***4953**	A
2022/3201	I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA (BAEZA)	GARRIDO CONEJERO, MARIA DEL CASTILLO	***2046**	A
2022/3193	I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA (BAEZA)	LATORRE TOVAR, ANTONIO	***0095**	A
2022/3395	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	LINARES OLAYA, JOSE FRANCISCO	***3233**	B
2022/3571	SAFA (UBEDA)	ONTIVEROS HORTAL, LAURA	***3049**	A
2022/3230	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	VELAZQUEZ GRANADOS, ELENA	***5511**	B
2022/3304	I.E.S. TORREOLVIDADA (TORREDELCAMPO)	VIVO AGUIRRE, GABRIEL	***9835**	A

ANEXO IV.- LÍNEA 2

Relación de solicitudes excluidas

Nº. SUB	CENTRO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
2022/3709	I.E.S. SAN FELIPE NERI (MARTOS)	PULIDO RAMIREZ, OSCAR	***3619**	C

Motivos de exclusión:

A) No supera el mínimo de 10 puntos del Informe Docente (Art. 3 apartado a)

B) No aporta Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén (Art. 3 apartado c)

C) Presentación de la solicitud fuera de plazo (Art. 14)

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO V.- LÍNEA 1

Relación de solicitudes desistidas por no subsanar la documentación requerida

N.º SUB.	CENTRO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
2022/3528	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	CALLE HENAO, MAYRA ALEJANDRA	****6725*
2022/3476	I.E.S HIMILCE (LINARES)	SANCHEZ GUZMAN, SERGIO	***0680**
2022/3478	I.E.S HIMILCE (LINARES)	TROYANO SALIDO, MARIA	***2659**
2022/3437	I.E.S. ALMICERAN (PEAL DE BECERRO)	OLIVARES PEREZ, JAVIER	***3299**
2022/3209	I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA (BAEZA)	CRUZ PALACIOS, ADRIAN	***1184**
2022/3289	I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA (BAEZA)	ROBLEDILLO PRADOS, DAVID	***2933**
2022/3586	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	CANO DE LA RUBIA, VICTOR	***1962**
2022/3596	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	RUIZ MARTINEZ, JOSE	***2960**
2022/3534	I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARIN (SILES)	PASCUAL HEREDIA, AGUSTIN	***1555**
2022/3415	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	COZAR JIMENEZ, JUAN	***2995**
2022/3684	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	LIEBANA MORENO JAVIER	***9412**
2022/3407	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	BRAVO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***9541**
2022/3406	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	CARMONA CAMACHO, JOAQUIN	***1884**
2022/3391	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	MUÑOZ MUÑOZ, LUCIA MARIA	***9363**
2022/3403	I.E.S. JANDULA (ANDUJAR)	PERAL BLANCO JUAN	***1979**
2022/3688	I.E.S. PEÑA DE AGUILA (MANCHA REAL)	GUZMAN MARTINEZ, DIEGO	***7613**
2022/3502	I.E.S. SAN JUAN BOSCO (JAEN)	MORAL SANCHEZ, MARIA	***8160**
2022/3535	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	ESPARTAL CARRILLO, SANDRA	***3862**
2022/3572	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	FERNANDEZ GONZALEZ, ALEJANDRO	***8277**
2022/3606	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	MARTINEZ LOPEZ, AZAHARA	***0279**
2022/3540	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	MOYA CAMPOS, ALEJANDRO	***3838**
2022/3588	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	MUÑOZ MEDRANO, ALEJANDRO	***1863**
2022/3555	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS (VILLACARRILLO)	ROMAN FERRER, SAMUEL	***3776**
2022/3539	SAFA (UBEDA)	URRUTIA JIMENEZ, PILAR ALIONA	***3008**

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO VI.- LÍNEA 1

Relación de solicitudes desistidas a petición de los interesados

N.º SUB.	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	DNI/NIE
2022/3217	ENCINAS BELLO, MARIA BELEN	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	***9625**
2022/3697	VICO JIMÉNEZ, NURIA	SAFA (ÚBEDA)	***3029**
2022/3699	MARISCAL MARTINEZ, ESTHER	I.E.S. MARIA BELLIDO (BAILEN)	***2564**
2022/3510	MUÑOZ RUEDA, FRANCISCO JAVIER	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***7952**
2022/3122	OLMEDILLA UTRERA GINES	I.E.S. FUENTE DE LA PEÑA (JAEN)	***1105**
2022/3165	GUTIERREZ TELLO, VANESSA	C.E. SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES (JAEN)	***8253**
2022/3280	BAUDET COLETO, SHAKIRA	I.E.S. NTRA. SRA. DE ALHARILLA (PORCUNA)	***1266**
2022/3570	RAEZ EXPOSITO, ELENA	SAFA (ÚBEDA)	***3879**
2022/3422	BRIONES DIAZ, IVAN	I.E.S. MARIA BELLIDO (BAILEN)	***3801**
2022/3492	SANCHEZ JIMENEZ, ISABEL	I.E.S. SAN JUAN BOSCO (JAEN)	***6417**
2022/3613	RUIZ MARTOS, JESUS	I.E.S. FERNANDO III (MARTOS)	***2551**
2022/3629	NAVARRETE RUIZ, ISABEL	IES DOCTOR FRANCISCO MARIN (SILES)	***3856**
2022/3618	EXPOSITO GARCIA, INMACULADA	IES FERNANDO III (MARTOS)	***3049**

ANEXO VII – LÍNEA 2

Relación de solicitudes desistidas a petición de los interesados

N.º SUB.	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	DNI/NIE
2022/3708	CASTELLANO CHAMORRO, Mª DEL PILAR	I.E.S NUESTRA SEÑORA DE ALHARILLA (PORCUNA)	***5041**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de noviembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5948 *Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ed. 7 - Mancha Real.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 15 de noviembre de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ed. 7 - Mancha Real; cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLEO7. ITINERARIO FORMATIVO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO ED.7 MANCHA REAL

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del Proyecto PROEMPLEO7 , publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero. La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

cve: BOP-2022-5948
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLEO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Tercero. Visto el Acta de Evaluación Definitiva de fecha 11 de noviembre de 2022, donde se establece el listado de participantes que adquieren la condición de persona formada,

Cuarto. Revisada y valorada la documentación presentada se emite Informe por el Técnico competente de fecha 30 de noviembre de 2022 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE),y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.271.065.53 €

cve: BOP-2022-5948
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiaros	210.667,53 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiaros	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiaros	441.832,50 €
TOTAL		**1.271.065,53 €**

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (10), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo. Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo II (2), por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

Tercero. La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Cuarto. La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Quinto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

cve: BOP-2022-5948
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/3822	GARCÍA MARÍN, MARIA DEL CARMEN	***7716**	807,00 €	60
2	2022/3682	AGUILAR MILLAN, AZAHARA	***3448**	807,00 €	60
3	2022/3838	MURCIA URREGO, CLAUDIA LORENA	***1097**	807,00 €	60
4	2022/4055	LOPEZ ALDEHUELA, BEATRIZ	***1517**	807,00 €	60
5	2022/4008	FLORES DE VALGAZ ROSADO, YANIRA	***8313**	793,55 €	59
6	2022/3730	BOURASSI, IKRAM	***7458**	807,00 €	60
7	2022/4062	GRACIA GARCÍA, ANABEL	***2108**	753,20 €	56
8	2022/3889	GARCÍA BARRIO, ANA MARÍA	***3225**	807,00 €	60
9	2022/4037	BARRERA GIL, LUCIA	***6845**	807,00 €	60
10	2022/4083	BLANCO VACAS, ANA	***4457**	807,00 €	60

ANEXO II.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA NO BENEFICIARIO	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/3918	MORENO MARTINEZ, SONIA	***3577**	SUPERA INGRESOS 75% IPREM	60
2	2022/3915	SÁNCHEZ GARCÍA, CATALINA MARÍA	***3775**	SUPERA INGRESOS 75% IPREM	60

”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de noviembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Luis Miguel Carmona Ruiz.

cve: BOP-2022-5948
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5950 *Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ed. 7 - Mancha Real.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Sra. Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 1647 de fecha 28 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el BOE nº 305 de 19/12/2018 por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por la cual en su Anexo I Proyectos Subvencionables, aparece el proyecto nº 57 denominado "PROEMPLEO 7".

Vista la Resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las Bases para la selección de los participantes en el Proyecto PROEMPLEO7 desarrollando por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2018.

Vista la comunicación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 24/02/2022, en la que comunica la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto número 57, "PROEMPLEO VII" hasta el 31 de marzo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa,

cve: BOP-2022-5950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobado por Resolución nº 156 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) publicado en el BOP nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022 en el que se incluye actuaciones de acciones formativas previstas en el Proyecto Proempleo7.

Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLEO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes terminó el pasado día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, (BOP nº 84 de 3/05/2022).

Visto el informe técnico de fecha 28/11/22 en el que se informa de las solicitudes presentadas al curso Auxiliar de Ayuda a Domicilio, OP057.I038.E007 realizado en el municipio de Mancha Real y que al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, no fueron seleccionadas o que habiendo sido admitidas, a lo largo del desarrollo de los mismos, los alumnos o las alumnas por diferentes causas, lo han abandonado de forma voluntaria:

Solicitudes presentadas:
CURSO: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

MUNICIPIO: MANCHA REAL CÓDIGO: OP057.I038.E007

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/3340	HIDALGO SÁNCHEZ, NOELIA	***3097**
2022/3554	COZAR MOLINA, IRENE	***6106**
2022/3614	PAJARES SÁNCHEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***9947**
2022/3705	CASAS SÁNCHEZ, ELENA MARÍA	***5417**
2022/3798	LÁZARO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LA PAZ	***3568**
2022/3947	DE DIOS GUTIÉRREZ, MARÍA JOSÉ	***3533**
2022/3969	NAVARRETE MARTÍNEZ, EMILIA	***3973**
2022/3980	GONZÁLEZ RÍOS, ALBERY CAROLINA	***5820**
2022/4011	RAMÍREZ VALERO, MARÍA ASUNCIÓN	***2378**
2022/4027	GARCÍA BARRIO, MARÍA	***2297**
2022/4036	VIDAL GUTIÉRREZ, MARÍA ISABEL	***6539**
2022/4126	MARTÍNEZ QUESADA, ÁNGELES	***8627**
2022/4138	GUTIÉRREZ AGUILAR, MARÍA DEL PILAR	***5743**
2022/4162	MARTÍNEZ MOYA, ANA BELÉN	***5293**
2022/4228	LACUNZA RAMIRO, JOSÉ	***6797**
2022/4230	VIDAL GUTIÉRREZ, CRISTINA	***4846**
2022/3155	BARBA COLMENERO, MARÍA JOSÉ	***4596**
2022/3523	MUÑOZ GARRIDO, LORENA	***6826**
2022/3796	PADILLA RUIZ, CARMEN	***8807**
2022/3792	RODRÍGUEZ VIRGEN, REGINA MERCEDES	***0102**
2022/3965	BOUKRIM, NEZHA	***6956**
2022/3897	ARANDA GARCÍA, ANA MARÍA	***4863**

cve: BOP-2022-5950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes solicitudes presentadas para participar en el curso Auxiliar de Ayuda a Domicilio, OP057.I038.E007 realizado en el municipio de Mancha Real por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

CURSO: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

MUNICIPIO: MANCHA REAL CÓDIGO: OP057.I038.E007

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3340	HIDALGO SÁNCHEZ, NOELIA	***3097**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3554	COZAR MOLINA, IRENE	***6106**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3614	PAJARES SÁNCHEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***9947**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3705	CASAS SÁNCHEZ, ELENA MARÍA	***5417**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3798	LÁZARO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LA PAZ	***3568**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3947	DE DIOS GUTIÉRREZ, MARÍA JOSÉ	***3533**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3969	NAVARRETE MARTÍNEZ, EMILIA	***3973**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3980	GONZÁLEZ RÍOS, ALBERY CAROLINA	***5820**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4011	RAMÍREZ VALERO, MARÍA ASUNCIÓN	***2378**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4027	GARCÍA BARRIO, MARÍA	***2297**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4036	VIDAL GUTIÉRREZ, MARÍA ISABEL	***6539**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4126	MARTÍNEZ QUESADA, ÁNGELES	***8627**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4138	GUTIÉRREZ AGUILAR, MARÍA DEL PILAR	***5743**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4162	MARTÍNEZ MOYA, ANA BELÉN	***5293**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4228	LACUNZA RAMIRO, JOSÉ	***6797**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4230	VIDAL GUTIÉRREZ, CRISTINA	***4846**	1,2.3.4.5.6.7.8.

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN NO SER DESTINATARIO SEGÚN ART. 2

1. Personas desempleadas de larga duración, considerándose desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo de más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tiene edad igual o superior a 25 años.

2. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

3. Personas mayores de 55 años.

4. Personas con discapacidad.

5. Inmigrantes.

6. Minorías étnicas y comunidades marginadas.

7. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

8. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

cve: BOP-2022-5950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO. Aceptar los desistimientos a participar en el curso Auxiliar de Ayuda a Domicilio, OP057.I038.E007 realizado en el municipio de Mancha Real de los/las siguientes participantes por diferentes causas:

CURSO: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

MUNICIPIO: MANCHA REAL CÓDIGO: OP057.I038.E007

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3155	BARBA COLMENERO, MARÍA JOSÉ	***4596**	Baja voluntaria
2022/3523	MUÑOZ GARRIDO, LORENA	***6826**	Baja voluntaria
2022/3796	PADILLA RUIZ, CARMEN	***8807**	Baja voluntaria
2022/3792	RODRÍGUEZ VIRGEN, REGINA MERCEDES	***0102**	Baja voluntaria
2022/3965	BOUKRIM, NEZHA	***6956**	Baja voluntaria
2022/3897	ARANDA GARCÍA, ANA MARÍA	***4863**	Baja voluntaria

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de noviembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2022/5937 *Propuesta de aceptación de la solicitud del ayuntamiento de Andújar de delegación de las facultades de prestación del servicio de control animal, a la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre 2022, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Andújar de fecha 27 de octubre de 2022, la propuesta de delegación de las facultades de prestación del servicio de control animal, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de noviembre de 2022.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P. D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5937
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2022/5540 *Rectificación de error material en el artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).*

Edicto

Doña Adolfina Millán Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha aprobado la rectificación del error material o de hecho advertido en el texto (artículo 11) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), que resultó aprobada por acuerdo plenario de 26-04-2022 y publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 126 de fecha 30 junio 2022.

El citado error material o de hecho apreciado en el artículo 11 apartado a) de la Ordenanza fiscal queda subsanado en los siguientes términos:

Artículo 11. Tipo de gravamen y cuota tributaria. Los tipos de gravamen del Impuesto serán los siguientes:

** Donde dice:*
a) Periodo de uno hasta cinco años: 20%

** Debe decir:*
a) Periodo de hasta cinco años: 20%

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 10 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5540
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/5549 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 03/11/2022, se aprobó modificar la relación de puestos de trabajo, concretamente, se sustituyen los dos puestos de monitor/a inglés idiomas a tiempo parcial: 15 h/semana, por un puesto más de monitor/a inglés idiomas a tiempo completo, quedando de la siguiente forma:

PERSONAL LABORAL									
PUESTO	**CLASIF. LABORAL**	**GRUPO COTIZ**	**Nº**	**TIPO JORNADA**	**SALAR. BASE €**	**COMPLE. €**	**TOTAL €**	**SISTEMA DE ACCESO**	**GRUPO/ TITULACIÓN**
MONITOR/A INGLÉS/ IDIOMAS	MONITOR SOCIOCULTURAL	02	2	TIEMPO COMPLETO	11.342,94	10.482,08	21.825,02	CONCURSO-OPOSICION	A2/GRADO EN FILOLOGÍA INGLESA O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN ESPECIALIDAD INGLÉS

Contra este acuerdo podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa y ante el Órgano que ha dictado el acto (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local) o podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso con sede en Jaén, en el plazo de dos meses (art. 8.1. de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2022-5549
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/5551 *Modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 03/11/2022, se aprobó modificar la Oferta de Empleo Público, concretamente, se sustituyen los dos puestos de monitor/a inglés idiomas a tiempo parcial: 15 h/semana, por un puesto más de monitor/a inglés idiomas a tiempo completo, quedando de la siguiente forma:

PUESTO	CLASIFICACIÓN LABORAL	GRUPO COTIZ.	Nº	TIPO JORNADA	SISTEMA DE ACCESO
MONITOR/A IDIOMAS	MONITOR SOCIOCULTURAL	02	2	TIEMPO COMPLETO	CONCURSO-OPOSICION

Huelma, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.

cve: BOP-2022-5551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/5844 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 19/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido publicado en el BOP nº 212 de fecha 3 de noviembre de 2022 el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario nº 19/2022 habiendo estado expuestos al público durante quince días sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado en los siguientes términos:

Expediente nº 19/2022 Crédito extraordinario

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
337	619.01	Actuaciones en campo de futbol	41.000,00
165	619.01	Sustitución de cableado de las farolas de alumbrado público.	24.617,45
164	600.00	Adquisición de terreno para aparcamiento junto al cementerio	30.937,28
330	600.00	Adquisición de solar para equipamiento sociocultural	80.520,00
		TOTAL GASTOS	**177.074,73**

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación de 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	N. º	Descripción	Euros
870.00		RTGG	177.074,73
		TOTAL INGRESOS	**177.074,73**

Contra la aprobación definitiva de los expedientes se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2022-5844
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jabalquinto, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-5844
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/5857 *Emisión y puesta al cobro de recibos por SMAD y SALD. Julio 2022.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

“Doña María Dolores Jiménez Hervas, Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Expongo: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“Dª. María Dolores Jiménez Hervas, Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Expongo: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la facturación mensual por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, informo:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Municipal, se establece la aportación de las personas usuarias en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a la prestación de dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de julio de 2022 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 11.017,49 euros y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 303,95 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, progongo:

cve: BOP-2022-5857
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad julio de 2022 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 11.017,49 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 303,95 €.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 29 de noviembre de 2022 al 30 de enero de 2023."

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de noviembre de 2022.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-5857
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2022/5858 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos (incorporación de remanentes).*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de octubre de 2022, sobre expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2022 de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2021, que se hace público con el siguiente contenido:

I.- INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales	78.326,87 €
TOTAL INGRESOS		**78.326,87 €**

II.- GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
231/2210700	Suministros y Mantenimiento Centros Virgen del Carmen.	34.416,98 €
920/2269900	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación.	38.910,77 €
459/6190000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación.	4.999,12 €
TOTAL GASTOS		**78.326,87 €**

Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

cve: BOP-2022-5858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 28 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2022-5858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/5959 *Rectificación de error del Edicto número 2022/5840 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 231, de fecha 30 de noviembre de 2022.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Se ha advertido error en el texto del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 231, de fecha 30 de noviembre de 2022, de manera que *donde dice:*

Nº PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	JORNADA	DENOMINACIÓN
1	A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Completa	Técnico Superior en Derecho

Debe decir:

Nº PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	JORNADA	DENOMINACIÓN
1	A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Completa	Asesor Jurídico

Los Villares, 30 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Morillo Anguita.

cve: BOP-2022-5959
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/5593 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2022.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0699 de fecha 15 de noviembre de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para 2022, lo que se hace público.

ANEXO DE PUESTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO.

FUNCIONARIOS				
Nº PLAZAS	**DENOMINACIÓN**	**ESCALA**	**GRUPO**	**SISTEMA**
1	TAG RESPONSABLE SUBVENCIONES	ADMÓN GENERAL	A1	TL
13	GESTOR ADMINISTRATIVO	ADMÓN GENERAL	C1	PI
1	RESPONSABLE DE SERVICIOS	ADMÓN ESPECIAL	C2	PI
1	AUXILIAR DE INSPECCIÓN Y SERVICIOS	ADMÓN ESPECIAL	C2	PI

LABORALES			
Nº PLAZAS	**DENOMINACIÓN**	**ASIMILADO GRUPO**	**SISTEMA**
1	DIRECTOR/A TALLER OCUPACIONAL	A2	PI
1	TÉCNICO/A INFORMADOR/A CIM	A2	PI
2	CUIDADOR/A TALLER OCUPACIONAL	C1	PI
1	MONITOR DE JUVENTUD	C1	PI
1	MONITOR ADJUNTO DEPORTES	C1	PI
5	EDUCADOR/A AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	C2	PI
1	RESPONSABLE COCINA ESCUELA INFANTIL	C2	PI
2	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	PI
2	OFICIAL MANTENIMIENTO JARDINES	C2	PI
1	ENCARGADO CEMENTERIO	C2	PI

Marmolejo, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2022-5593
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5848 *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Martos para el ejercicio 2023.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Martos. Posteriormente, fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 179 de fecha 17 de septiembre de 2021, otorgando un plazo de treinta días hábiles para que los interesados pudiesen formular reclamaciones y/o alegaciones desde el día siguiente a la publicación, plazo durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza antes indicada se eleva a aprobación definitiva.

El texto objeto de modificación reglamentaria es el que seguidamente se detalla:

(…)

cve: BOP-2022-5848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

IMPORTES A SATISFACER POR LOS USUARIOS

PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS A APLICAR

TARIFA:

A.- Concesión de nichos, mausoleos, panteones, criptas y columbarios

ANTIGUO CEMENTERIO

1. En nicheras de 4 filas:

	2023
1.1. Concesión temporal por cinco años.	EUR
En fila 1 y 4.	294,70
En fila 3.	318,57
En fila 2.	393,71

1.2 Concesión por 75 años.	EUR
En fila 1.	1.088,17
En fila 2.	1.797,65
En fila 3.	1.593,13
En fila 4.	1.247,45

2. En nicheras de 5 filas:

	2023
2.1 Concesión temporal por cinco años.	EUR
En fila 1, 2 y 5.	294,70
En fila 4.	318,57
En fila 3.	393,71

	2023	2023
	Adultos	Columbarios
2.2 Concesión por 75 años.	EUR	EUR
En fila 1.	874,66	535,02
En fila 2.	1.127,22	676,33
En fila 3.	1.797,65	1.073,14
En fila 4.	1.593,13	991,95
En fila 5.	1.247,45	694,31

cve: BOP-2022-5848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NUEVO CEMENTERIO: Nuevos monumentos a ofertar

	2023
Concesión por 75 años.	**EUR**
NICHOS	**1.776,39**
MAUSOLEOS DE 4 NO VISITABLE	**8.236,01**
MAUSOLEOS DE 4 VISITABLE	**16.472,01**
MAUSOLEOS DE 8	**23.577,59**
PANTEONES DE 4	**40.372,58**
CRIPTAS	**5.395,76**
COLUMBARIOS	**1.241,04**

B.- Derechos de enterramiento o sepultura (inhumaciones):

	2023
	EUR
1. En nicho.	**318,27**
2. En panteones, criptas, capillas y mausoleos.	**357,76**
3. En Fosas (tanto para fosa común o zanja como individual)	**305,82**
4. De fetos tanto en nichos como en panteones, criptas, capillas y mausoleos	**114,19**
5. De restos de incineración en nichos	**114,19**
6. De restos de incineración en panteones, criptas, capillas y mausoleos	**357,76**

C.- Prestación de otros servicios propios del Cementerio.

	2023
1. Exhumaciones:	**EUR**
1.1. Exhumación cadáveres o restos en nicho	**114,19**
1.2. Exhumación cadáveres, restos o restos en fosas o zajas	**357,76**
1.3. Exhumación cadáveres o restos en panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc.	**357,76**

Por restos se entiende tanto cadavéricos como de incineración.

	2023
2. Derechos de Reunión:	**EUR**
2.1. Inhumación de cadáveres o restos con reunión	**354,67**
2.2. De cadáveres o restos en capillas, mausoleos y criptas	**718,47**

cve: BOP-2022-5848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	2023
3. Traslados dentro del cementerio:	**EUR**
3.1. Traslado con reunión en panteones, criptas, capillas y mausoleos	**1.079,18**
3.2. Traslado de cadáver o restos de nicho a nicho	**468,86**
3.3. Traslado de cadáver o restos de nicho a panteones, criptas, capillas y mausoleos o viceversa	**256,94**
3.4. Traslado de cadáver de menos de cinco años satisfarán, además, la cantidad de	**414,79**

Todos los traslados incluyen en el valor de la tasa el sudario de manera individual cuando los trabajos a realizar lo requieran.

	2023
4. Importes de Ornamentación:	**EUR**
4.1. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas en nichos anualmente	**18,50**
4.2. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sapultura, estén o no estén ocupadas, en fosas, panteones, criptas o capillas y mausoleos anualmente	**28,00**
4.3. Por colocación de lápidas sin anclajes en nicho, cripta o columbario	**46,25**
4.4. Por colocación de lápidas y anclajes sujeción lápidas en nicho, cripta o columbario (no se incluyen las sujeciones, sólo su colocación)	**59,61**

Los derechos señalados en el apartado C), regirán igualmente para las inhumaciones o traslados dentro de las diferentes sepulturas de un mismo panteón, cripta, capilla, mausoleo, etc., incluso en las inhumaciones de cadáveres o restos procedentes de otros municipios o la exhumación de restos para su traslado de éste a otros cementerios.

cve: BOP-2022-5848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D) Licencia para instalación de elementos ornamentales.

1. Colocación de lápidas, marcos, incluso obras menores de conservación, por cada licencia	**2023 EUR**
1.1. En nichos, satisfarán por cada uno de estos conceptos	**63,07**
1.2. En panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., satisfarán por cada uno de estos conceptos	**63,07**

E) Utilización de la Cámara Frigorífica.

	2023 EUR
Por depósito de cadáver hasta 12 horas	**204,37**
Por depósito de cadáver a partir de 12 horas y por fracción de 24 horas	**51,39**

NOTA IVA:

En el momento que los servicios sean prestados por la Sociedad concesionaria, habrá que aplicar el IVA correspondiente de acuerdo a la ley.

(…)

La presente modificación reglamentaria será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Martos, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2022/5530 *Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1087, de fecha 11 de noviembre de 2022, de este Ayuntamiento se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (la Oferta de Empleo Público Ordinaria, se aprobó por Resolución de Alcaldía núm. 2022-0457, de fecha 3 de junio de 2022 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 2022-0457, de fecha 22 de junio de 2022). El contenido de la ampliación es el siguiente:

Personal Funcionario

CUERPO/ ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRUPO	NÚMERO
Policía Local/Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		C1	1

Personal Laboral

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRUPO ASIMILADO	NÚMERO	JORNADA
Personal de apoyo (cuidador/a) para el centro de día con terapia ocupacional	L 48	C2	1	Completa
Auxiliar de Información de Grupo Escolar	320/L22	C2	1	Completa

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998,de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

cve: BOP-2022-5530
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Porcuna, 11 de noviembre de 2022.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

cve: BOP-2022-5530
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2022/5535 *Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para actividad Explotación Ganadera de Cebo de Cerdos, que se quiere llevar a cabo en la Parcela 17 del Polígono 27 y parcela 16 del Polígono 27 (parte), finca Villarejo del Cobo, siendo promotor ALIMENTARIA ARTESANA SA, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://pst.santistebandelpuerto.es .

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Santisteban del Puerto, 11 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

cve: BOP-2022-5535
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/5939 *Aprobación inicial del Plan de instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Torredelcampo.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Ayuntamiento de Torredelcampo, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2022; de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado provisionalmente el mencionado Plan.

Torredelcampo, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-5939
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/5868 *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2510/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para los años 2023-2025. El mismo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-5868
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/5568 *Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la para la provisión de una plaza de Operario de Cementerio, se designan los miembros del Tribunal y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía 3030/2022 de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós se resuelve aprobar, entre otros, la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir una (1) plaza mediante oposición libre de Operario Cementerio de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Úbeda, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales perteneciente al Grupo AP, conforme a las Bases Reguladoras del procedimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 247, de fecha 30 de diciembre de 2021, con reseña de las mismas publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de fecha 14 de marzo de 2022 y publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 106, de fecha 4 de mayo de 2022.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de acceso libre mediante el sistema de oposición de Operario de Cementerio (plantilla de personal laboral-Grupo AP) que a continuación se detalla:

Solicitudes admitidas

NIF	Apellidos y Nombre
***0747**	AYALA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE
***3286**	CASAS GARCIA, DANIEL
***8370**	DE LA CRUZ RUIZ, BERNABE
***5956**	DEL PERAL ALMAGRO, FRANCISCO
***9546**	DEL VALLE OLIVARES, JOSE MARIA
***7356**	GAITAN REDONDO, PEDRO
***7417**	GAMEZ DIAZ, JOSE MARIA
***8379**	GARCIA MEGIAS, FRANCISCO
***9610**	GONZALEZ MARTINEZ, JUAN MARIA
***0199**	JUAN MOLINA, ANTONIO
***1285**	JURADO BERLANGA, MANUEL

cve: BOP-2022-5568
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NIF	Apellidos y Nombre
***7916**	LINARES LOPEZ, RAFAEL
***7310**	LOPEZ MORENO, FRANCISCO
***2901**	MARTINEZ GONZALEZ, DANIEL JESUS
***8135**	MARTINEZ MARTINEZ, ANDRES
***0644**	MARTINEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL
***7377**	MEDINA SORIANO, PEDRO
***9138**	MOLINA BERLANGA, ANGEL
***1463**	MOLINA OLMEDILLA, MARIA JOSE
***9771**	MONTORO MARIN, SAMUEL
***9671**	MORENO TALAVERA, ANDRES
***9764**	NAVARRETE DELGADO, FRANCISCO JAVIER
***0729**	PADILLA GUTIERREZ, BALDOMERO
***9887**	PALACIOS CANO, OSCAR
***2141**	PAVON GIMENEZ DE CISNEROS, MARIANO
***1486**	PLAZA SUAREZ, AGUSTIN
***7246**	RAEZ MARTINEZ, EDUARDO
***6032**	RUIZ ALVARADO, VICENTE
***9856**	SALIDO JURADO, VICTOR
***0232**	SANCHEZ MUÑOZ, JUAN
***3085**	SANCHEZ QUEIRUGA, EMILIO
***8946**	VILCHES MADRID, FRANCISCO JAVIER

Solicitudes excluidas

NIF	Apellidos y Nombre
***0607**	GAMEZ QUESADA, FRANCISCO
***0860**	RUEDA BUSSION, ANTONIO ANGEL

Segundo.- En cumplimiento de la Base XIII, de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, designar como miembros del Tribunal de Selección a los siguientes componentes:

- Presidente:

Titular: D. Nicolás García Martínez
Suplente: D. Francisco Muro Sánchez

- Vocales:

Titulares:

D. Francisco Bayona García (1)
Dª. María Ramona Díaz Dancausa (2)
D. Juan Francisco Ramírez Castillo (3)
Dª. María Jesús Romero Garrido (4)

Suplentes:

D. Juan Manuel Álvarez Pérez (1)

cve: BOP-2022-5568
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dª. Judit Felipe Merenciano (2)
D. Antonio Bussión Martínez (3)
Dª. Catalina Carreño Guerrero (4)

- Secretario:

Titular: Dª. Ana Pilar Vega Blanco
Suplente: Dª. Ana Soledad Recuerda Moreno

- Asesor: Miguel Sánchez Ramírez

Tercero.- Convocar al Tribunal de Selección para el día 15 de diciembre de 2022, a las 10,00 horas, en la Sala de Reuniones del Palacio "Marqués de Contadero" del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda al objeto de constituir el Tribunal y conforme a la Base IV y Anexo I, dar comienzo al proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a los/as aspirantes para el día 20 de diciembre de 2022 a las 10,00 horas en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda de "La Central" (Calle Comendador Mesías s/n), al objeto de celebrar el primer ejercicio de la oposición.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia (https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/)

Lo que se hace público para general conocimiento

Úbeda, 15 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5568
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/5569 *Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la para la provisión de una plaza de Técnico Informático, se designan los miembros del Tribunal y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía 3029/2022 de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós se resuelve aprobar, entre otros, la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir una (1) plaza mediante oposición libre de Técnico Informático de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, conforme a las Bases Reguladoras del procedimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 247, de fecha 30 de diciembre de 2021, con reseña de las mismas publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de fecha 14 de marzo de 2022 y publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 106, de fecha 4 de mayo de 2022.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

He Resuelto

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de acceso libre mediante el sistema de oposición de Técnico Informático (Grupo A, Subgrupo A2) que a continuación se detalla:

Solicitudes admitidas

NIF	Apellidos y Nombre
***8064**	BAUDI RUIZ, PEDRO
***3335**	CASTRO JIMENEZ, ANGEL MANUEL
***9573**	CAZORLA MARTINEZ, DIEGO
***9702**	CUADROS MORENO, CESAR
***1394**	EXPOSITO ARAGON, JOSE ALBERTO
***4588**	JARQUE FUERTES, DANIEL
***1069**	JIMENEZ EXPOSITO, ANTONIO JOSE
***1692**	MANZANEDA FERNANDEZ, EMILIO
***2954**	MARTINEZ ATIENZA, RAUL
***9498**	MUÑOZ CABALLERO, LUIS
***6793**	MUÑOZ RUEDA, PEDRO JAVIER
***2272**	PALOMINO CARPIO, FRANCISCO JAVIER

cve: BOP-2022-5569
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solicitudes excluidas: Ninguna

Segundo.- En cumplimiento de la Base XIII, de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, designar como miembros del Tribunal de Selección a los siguientes componentes:

- Presidente:

Titular: D. Rodrigo Javier Ortega Montoro
Suplente: D. Conrado Sierra Martos

- Vocales:

Titulares:

D. Isidoro Martínez Cabrera (1)
Dª. Josefina Caño Muñoz (2)
Dª. Inmaculada Valero Gómez (3)
Dª. Nuria Adán Martínez (4)

Suplentes:

D. Julián Fuentes Failde (1)
Dª. María Luisa Torres Sagaz (2)
D. Francisco Bayona García (3)
Dª. María Jesús Romero Garrido (4)

- Secretario:

Titular: Dª. Ana Pilar Vega Blanco
Suplente: Dª. Ana Soledad Recuerda Moreno

Tercero.- Convocar al Tribunal de Selección para el día 14 de diciembre de 2022, a las 10,00 horas, en la Sala de Reuniones del Palacio "Marqués de Contadero" del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda al objeto de constituir el Tribunal y conforme a la Base IV y Anexo I, dar comienzo al proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a los/as aspirantes para el día 19 de diciembre de 2022 a las 10,00 horas en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda de "La Central" (Calle Comendador Mesías s/n), al objeto de celebrar el primer ejercicio de la oposición.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia (https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/).

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2022-5569
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda, 15 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5569
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/5864 *Extracto del Decreto de 22 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Úbeda por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del III Concurso de Decoración Navideña de Fachadas y Balcones 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 661286

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/661286)

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar que deseen participar decorando sus balcones o fachadas con motivos navideños.

Segundo. Finalidad:

- Propiciar el embellecimiento, con motivos navideños, de calles y plaza de la ciudad.
- Potenciar el atractivo turístico de esta ciudad monumental.
- Contribuir a la dinamización del comercio local.
- Fomentar la participación ciudadana a través de la convocatoria de este concurso.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda (BOP Jaén, nº 30, de 15 de febrero de 2021).

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria es de 1.200 euros (primer premio, 200 euros; segundo premio, 150 euros; tercer precio, 100 euros; quince accésit de 50 euros cada uno)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente de la publicación del edicto en el BOP hasta las 13.00 h. del 19 de diciembre.

Úbeda, 28 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Olivares Martínez.

cve: BOP-2022-5864
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/5893 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 060/2022, por suplementos de crédito.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 062/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• Estado de gastos: suplementos de crédito

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 1	Gastos de personal	120.000,00
TOTAL		**120.000,00**

• Financiación: remanente de tesorería para gastos generales

Capítulo Ingresos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 8	Activos Financieros	120.000,00
TOTAL		**120.000,00**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 28 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5893
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2022/5850 *Aprobación definitiva del expediente número 25/2022 de modificación de créditos del Presupuesto General municipal vigente.*

Anuncio

Don Manuel La Torre Aranda, Presidente de la E.L.A. La Bobadilla (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado por la Junta Vecinal el día 27 de octubre de 2022, por el que aprobó inicialmente el expediente 25/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022 vigente, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito aumento		2310	21000		Infraestructura y bienes naturales	500,00
Transferencia de Crédito aumento		2310	16000		Seguridad Social	11.300,00
					Total Aumento	**11.800,00**

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito disminución		1621	13100		Restribuciones personal eventual (limpieza y otros)	-11.800,00
					Total Disminución	**-11.800,00**

La Bobadilla, 28 de noviembre de 2022.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2022-5850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2022/5851 *Aprobación definitiva del expediente número 27/2022 de modificación de créditos del Presupuesto General municipal vigente.*

Anuncio

Don Manuel La Torre Aranda, Presidente de la E.L.A. La Bobadilla (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado por la Junta Vecinal el día 27 de octubre de 2022, por el que aprobó inicialmente el expediente 27/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022 vigente, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito aumento		3400	21200		Mantenimiento deporte	1.000,00
					Total Aumento	**1.000,00**

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito disminución		1621	13100		Retribuciones personal eventual (limpieza y otros)	-1.000,00
					Total Disminución	**-1.000,00**

La Bobadilla, 28 de noviembre de 2022.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2022-5851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2022/5852 *Aprobación definitiva del expediente número 28/2022 de modificación de créditos del Presupuesto General municipal vigente.*

Anuncio

Don Manuel La Torre Aranda, Presidente de la E.L.A. La Bobadilla (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado por la Junta Vecinal el día 27 de octubre de 2022, por el que aprobó inicialmente el expediente 28/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022 vigente, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito aumento		3300	22609		Actividades culturales	14.254,55
					Total Aumento	**14.254,55**

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito disminución		1621	13100		Retribuciones personal eventual (limpieza y otros)	-14.254,55
					Total Disminución	**-14.254,55**

La Bobadilla, 28 de noviembre de 2022.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2022-5852
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2022/5853 *Aprobación definitiva del expediente número 29/2022 de modificación de créditos del Presupuesto General municipal vigente.*

Anuncio

Don Manuel La Torre Aranda, Presidente de la E.L.A. La Bobadilla (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado por la Junta Vecinal el día 27 de octubre de 2022, por el que aprobó inicialmente el expediente 29/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022 vigente, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito aumento		3300	22699		Gastos cultura y festejos	23.158,93
					Total Aumento	**23.158,93**

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito disminución		4140	22606		I Feria Regional ELAS Andalucía	-2.608,93
Transferencia de Crédito disminución		4590	68200		Adquisición bien inmueble	-4.000,00
Transferencia de Crédito disminución		1650	21200		Conservación Alumbrado Público	-6.000,00
Transferencia de Crédito disminución		1630	14300		Otro personal: limpieza viaria	-5.000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	22100		Energía eléctrica competencia ELA	-5.550,00
					Total Disminución	**-23.158,93**

La Bobadilla, 28 de noviembre de 2022.- El Presidente, Manuel La Torre Aranda.

cve: BOP-2022-5853
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN.

2022/5543 *Abono de Intereses de Demora "Vía ciclista en la A-310. Clave: 02-JA-2053-0000-PC".*

Anuncio

"VÍA CICLISTA EN LA A-310 ENTRE PUENTE DE GÉNAVE Y LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN), CLAVE: 02-JA-2053-0000-PC".

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de INTERESES DE DEMORA, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 13 de septiembre de 2022, a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACION DE AFECTADOS.

FINCA Nº	INTERESADOS.
4 AMPL.	JUAN RAMÓN COLLADOS ALBA
14-10/141 AMPL.	ORENCIO JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
12 y 17	HORTENSIA BUENO BUENO M.ª VIRTUDES TALÓN BUENO JESÚS LUIS TALÓN BUENO M.ª LUISA TALÓN BUENO

cve: BOP-2022-5543
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FINCA Nº	INTERESADOS.
7	M.ª CARMEN LÓPEZ GÓMEZ JULIO LÓPEZ GÓMEZ JOSÉ LUIS LÓPEZ GÓMEZ
14-248	M.ª PILAR GARCÍA MARTÍNEZ
14-249	PEDRO MARTÍNEZ BELLÓN VIRGINIA MARTÍNEZ BELLÓN ANTONIO MARTÍNEZ BELLÓN JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ BELLÓN
14-54	REPUESTOS HERMANOS GARVI S.L.
24 AMPL (2ª)	RAFAEL PRIETO NIEVAS M.ª VIRTUDES GONZÁLEZ TALÓN

Jaén, 15 de noviembre de 2022.- El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuas y Ordenación del Territorio, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2022-5543
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

2022/5531 *Resolución de fecha 8 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Centros Especiales de Empleo en Jaén, en siglas ACEEJ, con número de depósito 23100049.*

Anuncio

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. /Dª. Daniel González Rayo mediante escrito tramitado con el número de entrada 23/2022/000109.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. /Dª. Miguel Ángel Blanco Hernández en representación de ACODIS INICIATIVAS SL, D. /Dª. Carlos Luque Castillo en representación de TROMANS LIVE SL, D. /Dª. Manuel Mellado Arteche en representación de TALENTO Y EXPERIENCIA ANDALUCIA SL, D. /Dª. Carlos Jesús Martos Martinez en representación de SESE INTEGRA SL, D. /Dª. María Julia Escribano Serrano en representación de ESLA INTEGRACION SL, D. /Dª. Antonio Miguel García Yebenes en representación de INTEGRA SUR SL, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Calle Bailen nº 7, CP 23600 Martos (Jaén), su ámbito territorial es provincial y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

cve: BOP-2022-5531
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 8 de noviembre de 2022.- El Delegado Territorial, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

cve: BOP-2022-5531
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

2022/5859 *Convenio colectivo para el Sector del Comercio del Metal y la Electricidad de la provincia de Jaén. Años 2022, 2023 y 2024.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0112/2022
Código Convenio: 23000325011984

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL Y LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE JAÉN. AÑOS 2022, 2023 Y 2024, con entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 11/11/2022, aprobado por la Comisión Negociadora el día 27/10/2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta delegación territorial, ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de noviembre de 2022.
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ASISTENTES

Representación empresarial:

* Comercio Jaén:
D. Lucas Ruiz Mozas, D. José Carlos Rosell Lanzas, D. Bruno García Pérez (asesor)

* FDM:
D. Francisco Pastrana Martos, D. Carlos Mesa Llopis, D. Rafael Luque Moreno (asesor)

Representación social:

* FeSMC-UGT-JAÉN:
D. Jesús David Dueñas Ortega, D. Javier Fernando Lacarra Rodríguez

* Servicios-CCOO Jaén:
Dña. Silvia de la Torre García
D. Juan Carlos Sánchez Molero

ACTA

En la ciudad de Jaén, siendo las 11 horas del día 27 de octubre de 2022, se reúnen las personas relacionadas al margen en la sede social de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén), todas ellas miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito Provincial de Jaén, para el sector del Comercio del Metal y Electricidad, designados respectivamente por las organizaciones empresariales Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y FDM (Federación Provincial del Metal) y por las Centrales Sindicales FeSMC-UGT (Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores) y Servicios-CCOO (Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras).

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén y asesor de la parte empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el Texto del Convenio y las Tablas Salariales a la Autoridad Laboral, al objeto de su registro, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

El proceso de negociación del convenio colectivo se inició con la Constitución de la Mesa Negociadora el pasado 3 de marzo de 2022, siendo el día de la fecha en el que la Comisión Negociadora llega a la aprobación del nuevo convenio para los años 2022, 2023 y 2024 así como a las tablas de salarios que se unen a este acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 12:30 horas del día al principio indicado extendiéndose de ella la presenta acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que el texto del convenio y las tablas de salarios, por todos los asistentes.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL Y LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE JAÉN. AÑOS 2022, 2023 y 2024

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1º. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES FIRMANTES
ARTÍCULO 2º. ÁMBITO FUNCIONAL
ARTÍCULO 3º. ÁMBITO PERSONAL.
ARTÍCULO 4º. ÁMBITO TERRITORIAL.
ARTÍCULO 5º. ÁMBITO TEMPORAL.
ARTÍCULO 6º. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.
ARTÍCULO 7º. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.
ARTÍCULO 8º. VINCULACION A LA TOTALIDAD

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
ARTÍCULO 9º. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.
ARTÍCULO 10º. MOVILIDAD DE LA PLANTILLA.

CAPITULO III: CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y FINIQUITOS
ARTÍCULO 11º. CONTRATO DE TRABAJO.
ARTÍCULO 12º. CONTRATO DE DURACION DETERMINADA.
ARTÍCULO 13º. CONTRATOS FORMATIVOS.
ARTÍCULO 14º. CONTRATO FIJO-DISCONTINUO.
ARTÍCULO 15º. CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ARTÍCULO 16º. CONTRATOS INDEFINIDOS.
ARTÍCULO 17º. CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.
ARTÍCULO 18º. FINIQUITOS.
ARTÍCULO 19º. SUSPENSIÓN CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO EN CASO DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO.
ARTÍCULO 20º. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA.
ARTÍCULO 21º. SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

CAPITULO IV: JORNADA LABORAL Y VACACIONES
ARTÍCULO 22º. JORNADA LABORAL.
ARTÍCULO 23º. DESCONEXION DIGITAL.
ARTÍCULO 24º. VACACIONES
ARTICULO 25º. HORAS EXTRAORDINARIAS.

CAPITULO V: CONDICIONES ECONÓMICAS
ARTÍCULO 26º. TABLA SALARIAL. SALARIO BASE.
ARTÍCULO 27º. COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN PERSONAL CONSOLIDADO.
ARTÍCULO 28º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.
ARTÍCULO 29º. QUEBRANTO DE MONEDA.
ARTÍCULO 30º. DIETAS.
ARTÍCULO 31º. PLUS DE TRANSPORTE.
ARTÍCULO 32º. PLUS DE ASISTENCIA.

CAPITULO VI: DERECHOS SINDICALES
ARTÍCULO 33º. ACCIÓN SINDICAL.
ARTÍCULO 34º. DERECHO DE REUNIÓN.
ARTÍCULO 35º. LUGAR DE REUNIÓN.
ARTÍCULO 36º. INFORMACIÓN.
ARTÍCULO 37º. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.
ARTÍCULO 38º. HORAS SINDICALES.
ARTÍCULO 39º. ACUMULACION DE HORAS.
ARTÍCULO 40º. DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES.

CAPITULO VII: CONDICIONES SOCIALES
ARTÍCULO 41º. PERSONAL EN SITUACIÓN DE I. T.
ARTÍCULO 42º. LICENCIAS.
ARTÍCULO 43º. DESCANSO EN FIESTAS.
ARTÍCULO 44º. ROPA DE TRABAJO.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 45º. EXCEDENCIAS.
ARTÍCULO 46º. EXCEPCIÓN DE MÁRGENES.
ARTÍCULO 47º. FOMENTO A LA CULTURA.
ARTÍCULO 48º. SEGURO COLECTIVO.

CAPITULO VIII: COMISIÓN PARITARIA
ARTÍCULO 49º. COMISIÓN PARITARIA.
ARTÍCULO 50º. CLAUSULA DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO.

CAPITULO IX: APLICACIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. MEDIOAMBIENTE
ARTÍCULO 51º. MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
ARTÍCULO 52º. FORMACIÓN.
ARTÍCULO 53º. EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN.
ARTÍCULO 54º. VIGILANCIA DE LA SALUD.
ARTÍCULO 55. PERSONA DELEGADA DE MEDIOAMBIENTE

CAPITULO X: MEJORAS SOCIALES
ARTÍCULO 56º. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN ENTRE LAS PERSONAS.
ARTÍCULO 57º. PLANES DE IGUALDAD Y PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y/O SEXUAL.
ARTÍCULO 58º. PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES.

CAPITULO XI: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
ARTÍCULO 59º. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. Determinación de las Partes Firmantes.

Este convenio colectivo, con código 23000325011984, se pacta, de una parte entre la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén) y la Federación Provincial del Metal (FDM), y de otra el Sindicato Provincial de Jaén de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) y el Sindicato Provincial de Jaén de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras (Servicios-CCOO), reconociéndose mutuamente legitimidad para negociar y firmar el presente convenio.

Artículo 2º. Ámbito Funcional.

El convenio obliga a todas las empresas, con establecimiento mercantil abierto, dedicadas de forma exclusiva, principal o predominante al comercio del metal y electricidad, bien sea al por menor o al por mayor, como son los suministros industriales, electrodomésticos, concesionarios de vehículos, recambios, ferretería, muebles de oficina metálicos, etc.

A título orientativo forman parte del ámbito funcional de este convenio aquellas empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante corresponda a los siguientes CNAEs: 4511, 4519, 4531. 4532, 4540, 4643, 4647 (sólo comercio de aparatos de iluminación), 4648, 4651, 4652, 4661, 4662, 4663, 4664, 4666, 4669, 4672, 4673 (sólo comercio de aparatos sanitarios), 4674, 4677, 4741, 4742, 4743, 4752 (sólo comercio de ferretería), 4754, 4759 (sólo comercio de aparatos de iluminación), 4774 (sólo artículos médicos y ópticas) y 4777.

El convenio colectivo obligará a las empresas de nueva creación incluidas en su ámbito territorial y funcional.

Artículo 3º. Ámbito Personal.

Las disposiciones contenidas en este Convenio Colectivo serán de aplicación a todas las personas trabajadoras de las empresas incluidas en sus ámbitos funcional y territorial. Quedan excluidos expresamente del mismo, el personal de alta dirección cuya relación laboral especial se regula en el R. D. 1382/1985, de 1 de agosto, así como las restantes actividades y relaciones que se contemplan en el número 3 del artículo 1 y en el artículo 2, ambos del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas incluidas en el artículo anterior, tanto el personal fijo como el eventual, abarcando a los que ingresen durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 4º. Ámbito Territorial.

El presente convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo de Jaén y provincia, aun cuando las empresas titulares tengan su domicilio social fuera de ésta, respetando siempre las condiciones más beneficiosas.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5º. Ámbito Temporal.

El presente convenio entrara en vigor el día de su presentación en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2022 finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

La denuncia del presente convenio se entenderá automática al momento de la finalización de su vigencia, es decir, el 31 de diciembre de 2024, comprometiéndose en este momento las representaciones a iniciar las negociaciones para el convenio que ha de sustituir a éste.

No obstante, el presente convenio colectivo se mantendrá en vigor y será de aplicación en su totalidad hasta que no sea sustituido por otro posterior.

Artículo 6º. Condiciones más Beneficiosas.

Cualquier mejora que pudiera establecerse por disposición legal concedida por la empresa se considerara absorbible con lo estipulado en el presente Convenio.

Artículo 7º. Legislación Supletoria.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de potenciar y dar valor al Convenio Colectivo Provincial como fórmula de estabilidad, homogeneidad y herramienta competitiva que permita el establecimiento de unas condiciones laborales homogéneas acordes con las necesidades económicas y sociales en cada momento.

Artículo 8º. Vinculación a la Totalidad

El presente convenio forma un todo orgánico e indivisible, por lo que si por sentencia firme de la jurisdicción competente, se declarase nulo en parte sustancial alguno de sus artículos, la Comisión Negociadora en el término máximo de 3 meses a contar desde la firmeza de la sentencia, negociará para dar solución a la cuestión planteada.

Así mismo, en el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los artículos contenidos en el presente convenio, sólo quedará anulado el articulado o parte del articulado afectado, manteniéndose la eficacia del resto del articulado. Si se diese este supuesto, las partes signatarias del convenio se reunirán igualmente en el plazo máximo de 3 meses, en Comisión Negociadora para su subsanación.

Si transcurrido el plazo anterior no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a someter la discrepancia al servicio de arbitraje establecido por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de Andalucía.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo II. Organización del Trabajo

Artículo 9º. Organización del Trabajo.

Dada la naturaleza del trabajo encomendado al personal en plantilla por el presente convenio, no es posible fijar una productividad; sin embargo, cabe establecer que contraen formalmente compromisos y el deber ineludible de extremar en lo posible su diligencia en el trabajo.

Artículo 10º. Movilidad de la Plantilla.

Dado que las empresas de este sector suelen ser pequeñas, y con el objeto de obtener una mejor organización del trabajo, se establece que la dirección de la empresa en empresas de hasta 8 trabajadores tiene facultad para encomendar al personal, de forma provisional y cuando las circunstancias del trabajo así lo determinen, cometidos de otras categorías siempre y cuando estén encuadradas en el mismo grupo profesional y excepcionalmente de otro grupo y, en este último caso, por el tiempo necesario e imprescindible. En ambos casos se dará cuenta a la representación legal de los trabajadores, si la hay, con anterioridad a la adopción de la medida acreditándolo de forma suficiente. En el caso de que las funciones atribuidas correspondan a categorías superiores se abonarán las diferencias salariales existentes entre ambas categorías por el tiempo en que se hayan ejercido estas funciones. En caso de que las funciones atribuidas correspondan a categorías inferiores se respetará totalmente el salario correspondiente a la categoría superior, y tan solo podrá llevarse a cabo por un tiempo indispensable.

En los supuestos en que pueda producirse la situación de algún tipo de movilidad geográfica se establece una prioridad en el puesto de trabajo en las siguientes situaciones:

- Personal durante el periodo de lactancia.

- Personal durante el periodo de suspensión del contrato por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento.

- Personal que haya solicitado excedencia por motivos familiares.

- Personal que tenga a su cargo hijos menores de 12 años o personas dependientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismas por razón de accidente o enfermedad.

Capítulo III. Contratación del Personal

Artículo 11º. Contrato de Trabajo.

Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a cumplir escrupulosamente la legislación vigente en materia de contratación del personal.

En el plazo de diez días siguientes al ingreso de cualquier trabajador en la empresa se le entregará una fotocopia del parte de Alta en la Seguridad Social.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuando alguien de la plantilla cause baja en la empresa, en el plazo de diez días desde la baja, la empresa deberá entregarle copia del parte de baja en la Seguridad Social y certificación de los días cotizados y cuantías correspondientes a los últimos seis meses.

Si por cualquier circunstancia se contratara por parte de alguna empresa a personal por contrato de servicio a disposición, dicho personal y empresas contratadas estarán vinculados por el presente Convenio Colectivo.

Artículo 12º. Contrato de Duración Determinada.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de un año. En caso de que este contrato se hubiera concertado por una duración inferior al año, podrá prorrogarse por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13º. Contratos formativos.

13. 1. Contrato para la formación en alternancia.

La retribución en los contratos para la formación en alternancia será el 60 % el primer año y el 75 % el segundo año respecto de la retribución del grupo profesional y el nivel retributivo correspondiente establecido para cada subsector y en proporción al tiempo de trabajo. En todo caso esta retribución no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

13. 2. Contrato para la obtención de la práctica profesional.

La retribución en los contratos para la obtención de la práctica profesional será el 60 % respecto de la retribución del grupo profesional y el nivel retributivo correspondiente establecido para cada subsector y en proporción al tiempo de trabajo. En todo caso esta retribución no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La duración de este contrato no podrá exceder de un año.

El periodo de prueba no podrá exceder de tres meses.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º. Contrato Fijo-Discontinuo

Para el llamamiento de las personas fijas-discontinuas por parte de la empresa se tendrá en cuenta como criterios objetivos y formales la categoría profesional que necesite la empresa

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y la antigüedad de la persona trabajadora.

En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

El llamamiento podrá realizarse a través de cualquier contacto facilitado por el trabajador, email, Whatsapp.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15º. Contratación de Personas Con Discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el 42. 1 del R. D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las empresas que empleen a un número de 50 o más personas en plantilla vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean personal con discapacidad.

Artículo 16º. Contratos Indefinidos.

En relación a los contratos indefinidos se estará a lo estipulado en la legislación vigente.

Esta modalidad contractual, sin impedir la formalización de cualquier otro tipo de contrato legalmente establecido, ha de ser la que en la medida de lo posible se utilice por las empresas del sector como generador de empleo estable en nuestra provincia.

Los contratos indefinidos seguirán percibiendo las subvenciones, bonificaciones o reducciones que tengan o puedan tener en un futuro en programas de incentivos, y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, o todos aquellos contratos eventuales, cualquiera que sea su modalidad, que se transformen en indefinidos durante la vigencia del presente Convenio.

Expresamente se contempla en este Convenio que igualmente percibirán las subvenciones y ayudas establecidas o que pudieran establecerse por la Administración Autonómica.

Artículo 17º. Contrato a Tiempo Parcial.

1. El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo a tiempo completo.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito, debiendo constar el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año y su distribución.

La jornada del personal a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia a dicho personal, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias del apartado 2 del presente artículo.

La empresa deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años.

En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

El personal a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 35. 3 del ET.

El salario se fijará y abonará mensualmente, y será proporcional al número de horas de trabajo, tomando como base de cálculo el salario establecido para el personal a tiempo completo, de igual función y categoría.

2. Dentro de las horas complementarias se establece una distinción entre las pactadas, de realización obligatoria para el personal cuando haya firmado el preceptivo pacto, y las voluntarias, que únicamente pueden ser ofrecidas por la empresa en los contratos que tengan una duración indefinida y que, como su denominación indica, son de realización voluntaria para el personal trabajador.

Sólo cabe la realización de horas complementarias si la jornada ordinaria establecida en el contrato es de al menos diez horas semanales.

El personal contratado deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

a) Horas complementarias pactadas.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 30 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia de la persona trabajadora, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37. 5 del ET.
- Por necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.
- Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

El pacto de horas complementarias y las condiciones de realización de las mismas estarán sujetos a las reglas previstas en este convenio. En caso de incumplimiento de tales reglas,

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la negativa de la persona trabajadora a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

b) Horas complementarias voluntarias.

Sólo podrán realizarse en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual. La empresa podrá ofrecer la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 15 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del personal a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

El personal a tiempo parcial tendrá derecho a un periodo de vacaciones anuales de igual número de días naturales que los que correspondan al personal a tiempo completo en proporción a los meses trabajados.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 18º. Finiquitos.

Será necesario para la validez de un finiquito que éste sea entregado a la persona trabajadora con una antelación a su firma de al menos 48 horas. Adjunto al finiquito deberá constar aceptación mediante firma de la persona trabajadora de haber recibido el finiquito con la antelación pactada y en todo caso podrá requerir la presencia de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 19º. Suspensión Con Reserva de Puesto de Trabajo en Casos de Nacimiento, Adopción o Acogimiento.

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos previstos en la normativa de aplicación.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado del menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45. 1. d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

3. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

Artículo 20º. Suspensión del Contrato por Riesgo Durante el Embarazo y la Lactancia.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la LPRL, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad o cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. En los mismos términos podrá declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato si existe riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueves meses y hasta la fecha en que el menor cumpla la edad de 9 meses.

Artículo 21º. Suspensión de Contrato por ser Víctima de Violencia de Género.

En el supuesto previsto en la letra n del apartado 1 del artículo 45, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

El contrato de trabajo se extinguirá por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género (artículo 49 ET).

Capítulo IV. Jornada Laboral y Vacaciones

Artículo 22º. Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 1. 816 horas anuales de trabajo efectivo, respetando un descanso semanal de día y medio ininterrumpido.

En el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la representación legal de

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las personas trabajadoras y empresa el oportuno calendario laboral, que contendrá los días a trabajar, jornada laboral de los mismos, vacaciones y festivos. En la empresa donde no haya representación legal de los trabajadores el calendario se hará conjuntamente por la empresa y las personas trabajadoras. El calendario deberá exponerse en el tablón de anuncios de la Empresa.

En todo caso se respetaran al momento de realizar el calendario los límites de jornada que se encuentren vigentes.

A los efectos de control del número de horas, las empresas darán cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35. 5 del Estatuto de los Trabajadores, que dice textualmente: “A efectos del computo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente”.

En el mes de octubre de cada año se efectuará entre empresa y personal un estudio de las horas trabajadas hasta ese momento para conseguir que hasta final de año se realice exclusivamente la jornada prevista en el convenio.

Las horas que a 31 de diciembre de cada año se hayan realizado por exceso se abonarán como horas extraordinarias de acuerdo con el contenido del art. 24º del convenio, abonándose en la nómina del mes de enero siguiente. Si el abono se efectuase mediante compensación en descanso, las personas interesadas pactarán la fecha concreta del disfrute, que deberá producirse durante el primer trimestre del año siguiente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 34. 9 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas garantizarán el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas conservarán los registros diarios de jornada durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 23º. Desconexión Digital.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital, salvo situaciones de fuerza mayor, a fin de garantizar fuera del tiempo de trabajo, legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones así como su intimidad personal y familiar.

Artículo 24º. Vacaciones.

Las vacaciones las disfrutara la persona trabajadora cuando lo solicite, preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las mismas será de treinta días naturales. La fecha de disfrute de las vacaciones se distribuirá en forma que no produzca perjuicio para la empresa.

En el caso de que, por necesidad de la empresa, el personal de la misma no hayan disfrutado sus vacaciones en el tiempo inicialmente previsto, la empresa estará obligada a

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expedir una certificación de deuda de vacaciones antes del 31 de diciembre de cada año en la que, inexcusablemente, deberá figurar el número de días que resten por disfrutar de vacaciones. Este crédito deberá ser utilizado obligatoriamente antes del 30 de marzo del año siguiente.

Artículo 25º. Horas Extraordinarias.

El personal se atendrá estrictamente a la jornada laboral pactada por el presente Convenio; todo exceso sobre la misma se computara como horas extraordinarias, existiendo por parte de la empresa la obligación de dar justificantes de estos extremos, siempre que superen cinco minutos. Las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75 %, en la nomina del mes siguiente.

Siempre que exista acuerdo entre personal y empresa, las horas extraordinarias se podrán compensar con descanso, el cual también llevará el recargo del 75 %. En cualquier caso esta compensación no supondrá inestabilidad en la distribución de la jornada laboral.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será siempre voluntaria.

Capitulo V. Condiciones Económicas

Artículo 26º. Tabla Salarial. Salario Base.

La tabla de salarios para el primer año de vigencia del convenio, 2022, es la que figura como anexo al presente texto. Los incrementos económicos establecidos para el año 2022 se han calculado incrementando las tablas de salarios de 2021 en un 2,3 % en todos los conceptos económicos y con carácter retroactivo al 1 de enero del año 2022.

Los atrasos que pudieran haberse generado hasta la fecha de publicación del mismo se abonarán como plazo máximo en la nómina del mes de diciembre de 2022.

Para el año 2023, todos los conceptos económicos del convenio serán incrementados en un 2,5 % sobre la tabla de salarios del año 2022, como figura en el anexo.

Para el año 2024, todos los conceptos económicos del convenio serán incrementados en un 2,2 % sobre la tabla de salarios del año 2023, como figura en el anexo.

Artículo 27º. Complemento de Vinculación Personal Consolidado.

Las personas trabajadoras que a la entrada en vigor del presente Convenio viniesen cobrando el complemento de vinculación personal consolidado, lo seguirán haciendo durante la vigencia de este convenio, incrementándose la cantidad percibida por cada uno de ellos con el porcentaje incrementado para cada año.

El complemento de vinculación es el complemento establecido en el artículo 14 del convenio colectivo para el sector del Comercio Metal en los ejercicios 1998 y 1999 debiendo entenderse que el precepto es de aplicación como norma interpretativa.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 28º. Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir en los meses de marzo, julio y diciembre una mensualidad equivalente al importe del salario base, más complementos, siendo abonable los días 15 del mes de marzo, julio y diciembre.

El personal afectado por el presente convenio tendrán derecho a una gratificación de permanencia en la empresa, cuando cumplan 15 años de permanencia en la empresa, y otra si permanece en la misma 25 años, consistente en el abono de una mensualidad de salario base.

Esta gratificación se abonará en la nómina correspondiente al mes en el que cumplan los 15 o los 25 años de permanencia en la empresa.

Artículo 29º. Quebranto de Moneda.

Para el personal que, habitualmente, realice funciones de cobro, y sea responsable de caja, se establece una compensación en concepto de quebranto de moneda por la cantidad establecida en las tablas salariales anexas.

Este concepto no se cobrará por quien de forma esporádica o aislada realice gestiones de cobro.

Artículo 30º. Dietas.

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual tendrá derecho a que se le abonen los gastos de desplazamiento así como una dieta completa o media dieta, según proceda, según las cantidades establecidas en las tablas salariales anexas y siempre que dichos desplazamientos no sean habituales en el cometido asignado a dicha persona, pues en este caso se estará a lo convenido entre empresa y el personal.

En el supuesto de que los gastos reales sean superiores, previa justificación, la empresa abonará el importe de los mismos, en lugar de las dietas fijadas en el párrafo anterior.

Artículo 31º. Plus de Transporte.

Aquellas personas que trabajen más de 5 días efectivos a la semana, cobrarán por cada día de exceso un Plus de transporte de 4,97 euros en 2022, 5,09 euros en 2023 y 5,20 euros en 2024.

Artículo 32º. Plus de Asistencia.

Por cada día de asistencia al trabajo se abonará un plus por la cantidad establecida en las tablas salariales anexas.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo VI. Derechos Sindicales

Artículo 33º. Acción Sindical.

La acción sindical de información a la afiliación que se desarrolle en el ámbito de la empresa, se realizará sin que interrumpa el normal desenvolvimiento de la empresa.

Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar, a través de sus organizaciones, unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Artículo 34º. Derecho de Reunión.

El personal de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea puede ser convocada por los delegados de personal, comité del centro de trabajo, o por un número de personas trabajadoras no inferior a 30 % de la plantilla.

La asamblea será presidida, en todo caso, por el comité de empresa o por los delegados de personal y, mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Solo podrán tratarse en ella asuntos pertenecientes a la empresa que figuren previamente incluidos en el orden del día.

La presidencia comunicará a la dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con aquella las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Cuando por trabajarse a turnos, por insuficiencia de los locales, o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Artículo 35º. Lugar de Reunión.

1. El lugar de reunión será en el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la dirección de la empresa.

2. La dirección de la empresa deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo los siguientes casos:

a) Si no se cumplen las disposiciones de esta Ley.

b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Si aun no se hubiesen resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

d) Cierre legal de la empresa.

Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que le sean de aplicación no estarán afectadas por el apartado b).

La convocatoria, con expresión del orden del día, se comunicará a la empresa con 48 horas de antelación, debiendo esta acusar recibo.

Artículo 36º. Información.

El comité dispondrá de un tablón de anuncios y un local dentro de la empresa para reunirse si la empresa dispusiera del referido local.

Las reuniones promovidas por la empresa se excluirán del conjunto de las horas que legalmente se estipulen para el comité de empresa o sección sindical.

Artículo 37º. Funciones de los Representantes de las Personas Trabajadoras.

Los delegados de personal y comités de empresa, como órgano representativo y unitario de las personas trabajadoras de la empresa, deberán tener como función fundamental la defensa de los intereses del personal. Por ello, se les deberá reconocer los derechos y dar las facilidades necesarias, gozando de la inmunidad que les reconozca la Ley.

Artículo 38º. Horas Sindicales.

Las personas que sean delegadas de personal y miembros de comités de empresa gozarán de las horas sindicales previstas en la legislación vigente.

Artículo 39º. Acumulación de Horas.

Se establece la acumulación de horas sindicales en los siguientes términos:

a) Podrá acumularse hasta un máximo del 60 % de las horas cada representante.

b) Dicha acumulación no puede recaer en más de dos trabajadores por centro de trabajo.

c) Los nombres de las personas beneficiarias de esa acumulación, así como los que le ceden las horas, deberán ser comunicados a la dirección, en el mes inmediatamente anterior, mediante escrito firmado por ambos.

Artículo 40º. Derechos de las Secciones Sindicales.

Los sindicatos que dispongan de afiliados podrán constituir secciones sindicales en el seno de las mismas. Siempre que este cuente con más de 25 trabajadores, dispondrán de un tablón de anuncios, dentro de la empresa, cada sección sindical constituida, designando un representante y comunicándolo a la empresa. En las empresa con más de 25 trabajadores,

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la persona delegada de la sección sindical de las centrales sindicales firmantes de este convenio tendrá los derechos que les reconoce la Ley 11/1985.

Capítulo VII. Condiciones Sociales

Artículo 41º. Personal en Situación de I. T.

41. 1. El personal en situación de baja por enfermedad común, profesional o accidente laboral, acogidos al régimen de la Seguridad Social y Mutuas Patronales, tendrán derecho a percibir de su empresa el 100 % del salario y sus complementos desde el primer día de baja hasta los 12 meses, más las pagas extraordinarias establecidas en convenio.

Como complementos se establecen los que habitualmente perciba el trabajador y que vienen reflejados en la base de cotización de la nómina del mes anterior a la baja por I. T.

41. 2. Lo dicho anteriormente, en caso de baja por enfermedad común sin hospitalización, sólo será aplicable a las dos primeras bajas que presente el trabajador dentro de cada año natural, por lo que a partir de la tercera baja por dicho concepto le será de aplicación lo establecido en el artículo 41. 1, pero a partir del octavo día de haber presentado la baja.

Artículo 42º. Licencias.

Para la aplicación correcta de los permisos y licencias retribuidos habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Si el hecho causante tiene lugar en día festivo, día no laborable o día de descanso, la licencia comenzará el siguiente día laborable inmediato.

- Si el hecho causante tiene lugar en día laborable, y si el trabajador inicia la licencia antes del 50 % de su jornada, dicho día computa como permiso, y si lo hace después del 50 % ese día no computa como permiso

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o formalización de pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo y adopción, aplicándose hasta 5 días en los supuestos en que deba hacerse desplazamiento fuera de la provincia de Jaén.

c) Dos días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y parejas de hecho, aplicándose hasta 5 días en los supuestos en que deba hacerse desplazamiento fuera de la provincia de Jaén.

En los casos de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el disfrute del permiso podrá ejercerse en cualquier momento siempre que persista el hecho causante.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente o convencionalmente.

g) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45. 1. d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. La concreción horaria corresponde al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el Art. 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

h) El personal dispondrá del tiempo indispensable y como licencia retribuida, que habrá de justificarse por el facultativo, cuando por razón de enfermedad precise la asistencia a consultorio médico en horas de jornada de trabajo, con un máximo de 35 horas al año.

Esta licencia retribuida se hará extensiva para acompañar al médico a hijos menores de 18 años y mayores dependientes a cargo del trabajador.

i) Dos días de asuntos propios. El personal a lo largo del año, previa solicitud con una semana de antelación, tendrá derecho a dos días laborables por asuntos propios, días que

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se computarán como jornada efectiva. Estos días no podrán ser inmediatamente anteriores o posteriores a festivo ni en “puentes”, ni unidos a vacaciones u otras licencias. En todo caso no podrá solicitarse para el mismo día por más de un trabajador en centros de trabajo de hasta 10 trabajadores y del 10 % del personal que conforman la plantilla en centros de trabajo de más de 10, salvo que exista acuerdo entre empresa y el personal.

j) Por el tiempo indispensable para la renovación según la normativa vigente cada 5 años del CAP (Certificado de aptitud profesional) de camión para su trabajo.

Artículo 43º. Descanso en Fiestas.

El personal tendrá derecho a disfrutar 16 horas de descanso, entre las fiestas locales de Semana Santa y Navidad, pudiendo éstas disfrutarse a voluntad del personal en otra época del año. Se distribuirán estos permisos, una vez realizada la solicitud, de forma que no excedan del 50 % de la plantilla los solicitantes del mismo día.

Las 16 horas se computarán como jornada efectiva, descontándose del cómputo anual pactado.

Artículo 44º. Ropa de Trabajo.

A las personas trabajadoras que proceda se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa de uniforme u otras prendas en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y el personal, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 45º. Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad.

Igualmente se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El personal con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor a un año y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador cuando hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva un solo derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Lo establecido en los párrafos anteriores es independiente del contenido del apartado 3 de Articulo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 46º. Excepción de Márgenes.

Tratándose del ramo del comercio, las empresas afectadas deberán descontar el 20 % sobre venta al público a sus empleados en los artículos que necesiten para su uso personal, pagados como convenga entre trabajador y empresa, con un plazo mínimo de abono de tres meses, siempre que no esté por debajo del costo.

En el supuesto de que se produzca la extinción del contrato de trabajo mantenido con la empresa, el trabajador deberá liquidar las cantidades que tenga pendientes por adquisiciones realizadas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, liquidación que se efectuará en el mismo momento de la extinción.

Artículo 47º. Fomento a la Cultura.

En concepto de fomento a la cultura se establece una bolsa de estudios, a cobrar en el mes de septiembre, por unidad familiar, que se acreditará por estudios de los hijos del trabajador entre los 3 y los 16 años, previa justificación del centro docente, consistente en certificado de matricula o papeleta de calificación de estudios reglados, así como por estudios del propio trabajador, en formación reglada, Formación Profesional o Formación Universitaria, cuya justificación será en los mismos términos expresados para sus hijos.

Esta bolsa de estudios consiste en el importe anual establecido en las tablas salariales anexas.

Artículo 48º. Seguro Colectivo.

Las empresas afectadas por este Convenio Colectivo, garantizarán a su personal, las siguientes indemnizaciones, siempre que el hecho causante se produzca durante la jornada laboral.

- 37. 000,00 euros por fallecimiento del trabajador, derivado de accidente laboral, o por enfermedad profesional.

- 6. 500,00 euros si se reconoce al trabajador en situación de Incapacidad Permanente Parcial, derivada de accidente laboral.

- 28. 000,00 euros si se reconoce al trabajador en situación de Incapacidad Permanente Total, para la profesión habitual, derivadas de accidente laboral, o por enfermedad profesional.

- 34. 000,00 euros si se reconoce al trabajador una Invalidez Absoluta, derivadas de accidente laboral, o por enfermedad profesional.

- 37. 000,00 euros si se reconoce al trabajador una Gran Invalidez, derivadas de accidente laboral, o por enfermedad profesional.

La obligación de la empresa no es otra que concertar la póliza de seguros correspondiente, y abonar la prima, sin que tenga ninguna obligación de abonar las indemnizaciones en el supuesto de insolvencia de la Compañía Aseguradora.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo VIII. Comisión Paritaria

Artículo 49º. Comisión Paritaria.

Las partes firmantes, acuerdan acogerse al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Se constituye una Comisión Paritaria que estará compuesta por hasta seis vocales de la representación empresarial y hasta seis vocales de la representación social.

Esta Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) La constante evolución del marco de las relaciones de trabajo y los frecuentes cambios normativos hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a los cambios normativos que pudieran producirse.

Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurran circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera este convenio durante su vigencia.

d) Si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá, durante la vigencia del Convenio proponer a la Comisión Negociadora las modificaciones oportunas al objeto de que ésta, si lo considera adecuado, las apruebe.

e) Proponer la programación de actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales para que puedan ser desarrolladas por las partes negociadoras del presente convenio.

f) Visar las actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales realizadas por las empresas individualmente para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 57º “Plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales”

g) Ser informadas de las controversias colectivas, sirviendo de órgano de mediación-conciliación con carácter previo al ejercicio de acciones colectivas ante la jurisdicción social, fomentando la utilización de los procedimientos de mediación y arbitraje como vía de solución dialogada de los conflictos laborales.

h) La intervención y mediación, en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo (artículo 41. 1 ET) o inaplicación del régimen salarial del convenio (artículo 82. 3 ET), cuando no exista representación legal de los trabajadores/as, con los procedimientos y plazos de actuación establecidos, para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados. Para ello podrán intervenir los representantes de las organizaciones sindicales en la comisión como interlocutores ante la empresa, en representación de los trabajadores y trabajadoras afectados/as. Las discrepancias en el seno de la comisión o la imposibilidad de alcanzar acuerdos, podrán someterse al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos, teniendo en cuenta los plazos fijados en los Art.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

41. 6 y 86. 3 del ET.

i) Si existe representación legal de los trabajadores/as, la Comisión Paritaria será informada del inicio de los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo reguladas en este convenio colectivo, o prorroga de éstas, solicitada por alguna de las empresas, en el plazo máximo de 15 días, y en su caso del acuerdo alcanzado entre las partes. En supuestos de inaplicación, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia en caso de desacuerdo a la Comisión Paritaria para su conocimiento y resolución de discrepancias con un informe vinculante.

j) Seguimiento para la correcta aplicación de las medidas y Planes de Igualdad acordados, así como en cualquier otro aspecto que se pacte con el fin de evitar discriminaciones de cualquier tipo.

k) Cuantas cuestiones de mutuo acuerdo, sean sometidas por las partes.

l) Cualquier otra competencia que le sea atribuida en este convenio colectivo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada una de las partes, y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

La Comisión Paritaria tendrá su domicilio a efectos de notificación:

Por la parte empresarial:

- Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén)
Avda. de Madrid nº 32-Entreplanta. Jaén.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Teléfonos de contacto 953 25 86 31 ó 953 22 80 58.
Correo Electrónico: comerciojaen@comerciojaén.com

- Federación Provincial del Metal (FDM)
Paseo de la Estación, 30. Jaén
Teléfonos de contacto 953 08 95 94
Correo Electrónico: administración@fdmjaen.com

Por la parte social:

- Federación Provincial de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Jaén (FeSMC-UGT)
Paseo de la Estación nº 30-5ª Planta de Jaén,
Teléfonos de contacto: 953 26 39 35 ó 653 65 42 31
Correo electrónico: jaen@fesmcugt.org

- Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Andalucía (Servicios-CCOO)
C/ Castilla, 8 - 2ª Planta de JAEN.
Teléfonos: 953 21 79 64 ó 953 21 79 67
Correo electrónico: servicios-ja@servicios.ccoo.es

Artículo 50º. Clausula de Inaplicación del Convenio

Los porcentajes de incrementos salariales pactados para este convenio no serán de obligado cumplimiento para aquellas empresas que acrediten objetivamente situaciones de pérdidas o déficits, de acuerdo con el contenido de los artículos 82 y 85 del Estatuto de los Trabajadores.

En el seno de la empresa, con los representantes de los trabajadores se alcanzará el acuerdo que las partes estimen conveniente.

A falta de acuerdo se solicitara la intervención de la Comisión Paritaria del Convenio que, tras recibir la oportuna información de las partes, adoptará acuerdo por unanimidad en un plazo máximo de 20 días a contar desde la recepción de las solicitudes.

La comisión negociadora hace constar que es consciente de la difícil situación por la que pasan en este momento las empresas del sector de automoción, empresas que en su caso, podrán tramitar el procedimiento de inaplicación salarial previsto conforme a las condiciones y regulación que establezca la legislación laboral vigente en ese momento, para no abonar los incrementos salariales pactados en el convenio.

Capitulo IX. Aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Medioambiente

Artículo 51º. Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Todas las empresas del sector deberán elaborar lo antes posible el mapa de riesgos y constituir los Servicios de Prevención.

Las empresas formarán al personal en materia de Prevención con arreglo a lo establecido

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por la Ley, esta formación será más intensa para los Delegados de Prevención y se realizara siempre en jornada laboral.

Se procederá a la elección de dos personas delegadas para todo el sector, los cuales dispondrán de un crédito de 30 horas sindicales mensuales, para poder realizar todas las funciones propias referentes a la materia de Prevención de Riesgos Laborales y trabajar de forma coordinada con todos los Delegados de Prevención de todas las empresas que componen el Sector.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto promover la seguridad y salud de las personas trabajadoras mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Debe entenderse la prevención y salud en el trabajo como uno de los objetivos de mayor importancia en el quehacer diario de las empresas del sector. Consecuentemente con este objetivo las empresas deben impulsar, en colaboración con el personal y sus representantes, una política de prevención que incluya medidas y prácticas que posibiliten la mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de la accidentalidad.

Todas las empresas del sector deberán definir, en función de su tamaño y características de riesgos existentes, la modalidad de organización de recursos, en sintonía con lo establecido en el R. D. 39/1997, para la realización de la actividad preventiva. Dicha actividad deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona o en su caso cambiándolo depuesto.
- Atenuar el trabajo monótono y repetitivo.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención.
- Anteponer la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Y por parte del personal se deberán efectuar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Usar adecuadamente los medios de trabajo que se pongan a su disposición.
- Utilizar adecuadamente todos los medios de protección que les sean facilitados por la empresa.
- Utilizar todos los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar a la empresa sobre cualquier circunstancia que se produzca en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- Colaborar con la empresa para la aplicación práctica de toda la normativa de seguridad e higiene.

En cuanto a las condiciones de temperatura en los locales de trabajo es de aplicación actualmente el Real Decreto 486/1977.

Artículo 52º. Formación.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las partes firmantes reconocen que la formación se configura como un elemento básico y fundamental para contribuir al desarrollo profesional de los trabajadores y a la competitividad en el sector. A tal efecto la política formativa en las empresas se atendrá a los fines y principios establecidos con carácter general en la Ley 30/2015 de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Con el fin de incentivar la participación de todo el personal en el desarrollo de planes formativos que la Comisión Paritaria del presente convenio pueda promover, se acuerda que cada trabajador, que fuera de su horario laboral participe en una actuación formativa promovida por referida Comisión Paritaria, tenga derecho a disfrutar del 10 % de las horas presenciales de dichas acciones formativas como horas de descanso, que las empresas estarán obligadas a conceder, previa presentación por parte del trabajador del certificado correspondiente que acredite las horas de asistencia a las acciones formativas.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, cualquiera que sea la modalidad de la misma o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen, o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo; esta formación será más extensa para los delegados de prevención. Dicha formación deberá impartirse siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con descuento de aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos.

Artículo 53º. Equipos de Trabajo y Medios de Protección.

Las empresas proporcionaran a su personal equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Artículo 54º. Vigilancia de la Salud.

Las empresas dispondrán lo necesario para que se realice un reconocimiento médico anual a todos y cada uno de sus trabajadores, entregándoles a cada uno los resultados guardando siempre la confidencialidad de los datos médicos.

Dichos reconocimientos deberán considerarse como una actividad complementaria en la intervención preventiva sobre las condiciones de trabajo y entendiendo que su alcance no debe ir necesariamente mas allá de los posibles daños a la salud que puedan ocasionar en el desempeño concreto de cada puesto de trabajo. Deberán elaborarse protocolos específicos teniendo en cuenta el reconocimiento médico y los resultados de las evaluaciones de riesgos.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 55º. Persona Delegada de Medio Ambiente

La persona Delegada de Prevención lo será, además, de Medio Ambiente en la empresa. Cumplirá las funciones de vigilancia, control y tendrá información de los planes que las empresas desarrollen en esta materia, en especial la seguridad del personal en sus puestos de trabajo con las funciones siguientes:

1. Diseño y aplicación de planes medio ambientales en materia de seguridad y formación para el personal.

2. Elaboración y determinación de planes para evaluar los riesgos medio ambientales que puedan afectar a la manipulación de sustancias contaminantes y emisión de materia nociva.

3. Información al personal referente a la seguridad medio ambiental en los puestos de trabajo.

4. Colaboración con las empresas para la creación de espacios seguros en los lugares de trabajo con la intervención, si fuese preciso, en la prestación de servicios y planes de emergencia.

5. La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos medio ambientales y contaminantes que se deriven del trabajo que se realiza.

6. Aplicación de la ley vigente, su vigilancia y adecuación a los puestos de trabajo y medios necesarios para que se creen puestos de trabajo seguros en materia medio ambiental, contaminación y manipulación de productos químicos y derivados.

Capitulo X. Mejoras Sociales

Artículo 56º. Igualdad de oportunidades, no discriminación entre las personas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

Artículo 57º. Planes de igualdad y Protocolo para la Prevención del Acoso por Razón de Sexo y/o Sexual.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así:

- Las empresas de más de 50 personas trabajadoras tienen la obligación de tener un Plan de Igualdad.

- Todas las empresas, indistintamente del número de trabajadores, han de elaborar un Manual de Protocolo de acoso en la empresa y los trabajadores tienen que estar formados en esta materia.

Artículo 58º. Plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales.

Desarrollar determinadas políticas sociales en la empresa contribuye a conseguir un sector empresarial más avanzado y competitivo.

La búsqueda de soluciones en el marco de las relaciones laborales a problemas sociales que se generan también en la actividad empresarial -igualdad, conciliación, discapacidad, prevención. debe ser una actividad a tener en cuenta igualmente en la negociación colectiva.

Así, se conseguirá generar una cultura de implantación efectiva de políticas sociales en las empresas a través de la negociación colectiva.

Para ello, las partes firmantes del presente convenio se comprometen, conforme a lo contenido en este artículo, a la realización de un “Programa o Plan de actividades de información, asesoramiento y formación en materia de Políticas Sociales” dirigido a las empresas y a las personas trabajadoras incluidas en su ámbito funcional, sectorial y territorial para que puedan desarrollar esas actividades.

Este Programa de actividades, con la supervisión de la Comisión Paritaria, se podrá desarrollar a través de dos vías:

a) Asociativamente y de forma colectiva en sus respectivos ámbitos por la Federación

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén) y por la Federación Provincial del Metal (FDM), como organizaciones empresariales más representativas del sector a nivel provincial, y por las centrales sindicales FeSMC-UGT y Servicios-CC. OO. , como organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores a nivel provincial.

b) Directa e individualmente por las empresas, siempre que cuenten con una plantilla superior a 6 personas y algún integrante de esta plantilla esté formado como Agente de Igualdad, quien dispondrá, además, de un crédito de 5 horas mensuales para la colaboración en la planificación y para la supervisión de las actividades de información, asesoramiento y formación que se programen por la empresa.

Para la consecución de los fines expuestos, las partes signatarias del presente convenio acuerdan que las empresas deberán abonar a su personal laboral un Plus Compensatorio de naturaleza salarial para el desarrollo de estas actividades, en cuantía de 20 euros mensuales (240 euros anuales), y sea cual sea la jornada laboral del trabajador, en caso que no acrediten su adhesión en una de las organizaciones empresariales mas representativas del sector a nivel provincial, a través de las cuales podrá participar asociativa y colectivamente en las actividades programadas por aquellas y recibir por éstas los servicios de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales, o en caso que no acrediten una planificación y ejecución de referidas actividades realizadas directa e individualmente por ellas.

La acreditación de adhesión a organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial se realizará en función de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), según la siguiente relación:

Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén):

4643. Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
4647. Comercio al por mayor de aparatos de iluminación
4648. Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4664. Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser y tricotar
4673. Comercio al por mayor de aparatos sanitarios
4743. Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4754. Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759. Comercio al por menor de aparatos de iluminación
4774. Comercio al por menor de artículos médicos y de óptica
4777. Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

Federación Provincial del Metal (FDM):

4511. Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519. Venta de otros vehículos de motor
4531. Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4532. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4540. Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4652. Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
4661. Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas
4663. Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil
4672. Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos
4677. Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho
4742. Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Las empresas con los siguientes CNAEs podrán acreditar su adhesión en cualquiera de las dos organizaciones más representativas:

4651. Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
4662. Comercio al por mayor de máquinas herramienta
4666. Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina
4669. Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
4674. Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción
4741. Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4752. Comercio al por menor de ferretería en establecimientos especializados

Se acreditará la realización de actividades de información, asesoramiento y formación en políticas sociales del siguiente modo:

1. Mediante certificación que acredite la adhesión de la empresa en alguna de las organizaciones empresariales más representativas del sector en la provincia de Jaén, es decir, la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén) y la Federación Provincial del Metal (FDM), que desarrollarán asociativamente y de forma colectiva estas actividades.

Comercio Jaén y FDM estarán obligadas a presentar anualmente a la Comisión Paritaria Memoria de las actividades realizadas de información, asesoramiento y formación, incluidas sus actuaciones representativas, institucionales y de interlocución en materia de políticas sociales.

2. Las empresas que realicen las actividades de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales de forma directa e individual, acreditarán su realización de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Acreditación del cumplimiento del requisito inicial de contar con una plantilla superior a 6 personas en el momento de la publicación del convenio colectivo en el BOP.

- Acreditación de la existencia de una persona de la plantilla que cuente con la formación de Agente de Igualdad y que dispondrá de un crédito horario mensual de 5 horas para dedicarlo a las tareas anteriormente descritas, que podrá ser acumulable trimestralmente.

- Presentación a la Comisión Paritaria en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación del convenio en el BOP del Programa o Plan de actividades que vaya a realizar, quien resolverá sobre la suficiencia del mismo con su visado, que tendrá validez anual.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Semestralmente, y para aquellos planes o programas de actividades que hayan sido visados por la Comisión Paritaria, el Agente de Igualdad de la empresa presentará a referida Comisión informe por escrito de las actividades del Plan ejecutadas acompañado de aquellos documentos que acrediten de modo indubitado la realización de las actividades.

Las empresas de nueva constitución dispondrán igualmente de un plazo de 2 meses desde el inicio de su actividad para presentar su Plan o programación para solicitar el visado a la Comisión Paritaria.

Los Planes o Programas de actividades que se realicen directa o individualmente por las empresas deberán acreditarse conforme al funcionamiento y contenido mínimo siguiente:

a) Respecto de la actividad de Información: Ésta habrá de ser periódica y deberá realizarse un mínimo de 15 comunicaciones informativas por escrito anuales indicándose la vía o modo de difusión a los trabajadores.

b) Respecto de la actividad de asesoramiento: Consistirá en la puesta a disposición de un servicio de asesoramiento permanente. Deberá indicarse la persona y cualificación que presta el asesoramiento en materia de políticas sociales, así como su cualificación y el mecanismo establecido para la formulación de consultas y la emisión de las respuestas a las mismas.

c) Respecto de las actividades formativas: Habrá de realizarse un mínimo de 4 acciones formativas al año, que podrán presentar el formato de curso, seminario, charla…, indicándose las principales características de cada una de ellas: temario, modalidad, fecha y horario de realización, duración y la persona o entidad que la imparte.

Las empresas que realicen las actividades de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales de forma directa e individual, permitirán a la Comisión Paritaria la realización de visitas y mantener entrevistas con el personal o su representante a los efectos de comprobación de las actividades realizadas.

Capitulo XI. Clasificación Profesional

Artículo 59º. Clasificación Profesional

1. Criterios generales. Al objeto de establecer una estructura de negociación racional y homogénea, evitando los efectos de desarticulación y dispersión, al amparo de lo previsto en el Art. 83. 2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes pactan que la estructura de negociación colectiva en el presente capítulo sobre clasificación profesional en el sector de Comercio quede integrada preferentemente por la negociación de ámbito estatal y Autonómico.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la empresa, sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de las personas trabajadoras y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole, en Grupos Profesionales y Categorías Profesionales establecidos en el presente Convenio.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Factores de encuadramiento profesional. En la clasificación de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, al Grupo Profesional y, por consiguiente, la asignación de una Categoría Profesional, se han ponderado lo siguientes factores: autonomía, formación, iniciativa, mando, responsabilidad y complejidad. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se han tenido en cuenta:

a. La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

b. La formación, concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.

c. La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

d. El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores y trabajadoras sobre los que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

e. La responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

f. La complejidad, entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto de trabajo desempeñado.

3. Sistema de clasificación. Los trabajadores y trabajadoras afectados por este Acuerdo se encuadrarán dentro de cuatro Grupos Profesionales, asignándole una Categoría Profesional. Las Categorías Profesionales se encuadrarán en 4 Grupos Profesionales.

El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Los Grupos Profesionales y las Categorías Profesionales a los que se refiere el presente Convenio son meramente enunciativos, sin que las empresas vengan obligadas a establecer, en su estructura organizativa, todos y cada uno de ellos.

A los efectos del ejercicio de la movilidad funcional, se entenderá que el Grupo Profesional del presente Convenio cumple las previsiones que los artículos 22. 2 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores asignan al mismo.

4. Grupos Profesionales. Los grupos profesionales están determinados por el conjunto de actividades profesionales que tienen una base profesional homogénea, o que corresponden a una función homogénea de la organización del trabajo.

Los trabajadores serán encuadrados en los siguientes grupos:

Grupo I. Mantenimiento y servicios auxiliares.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Servicios de mantenimiento de maquinaria e instalaciones; reparación de útiles y elementos de trabajo; conservación de zonas e inmuebles; servicios de limpieza; servicio de vigilancia; servicios de reparto y transporte; revisión de stocks, revisión y recepción de mercancía; preparación de la mercancía para su reposición y almacenaje; trabajos con palets; preparación y revisión de pedidos; embalaje; carga y descarga de mercancía preparada; transporte de pedidos y mercancía; exposición de escaparates y vitrinas y trabajos propios de oficios clásicos (carpintería, mecánicos, pintores, electricistas, etc.)

Grupo II. Comercial. Tareas de venta, compra y reposición.

Servicio de atención a clientes; compras; marketing; control de ofertas; orientación; preparación del producto; control de fechas de caducidad; venta al público y reposición de productos.

Grupo III. Administración, contabilidad, tesorería.

Servicios de administración y gestión en general; instalación, mantenimiento, análisis y desarrollo de proyectos software y hardware y del resto de aplicaciones informáticas; soporte telefónico a clientes; contabilidad; proveedores; acreedores; facturación; gestión de cobros y pagos y formalización de libros

Grupo IV. Dirección.

Ejecutan las órdenes inmediatas de la empresa y participan en la elaboración de la política de la misma, dirigen, coordinan y se responsabilizan de las actividades de la dirección a su cargo.

5. Categorías profesionales. Los trabajadores y trabajadoras serán asignados a una determinada Categoría Profesional, según cual haya sido el contenido de la prestación laboral objeto del contrato establecido y el conjunto de funciones y especialidades profesionales que deban desempeñar.

Las Categorías Profesionales se establecen en relación jerárquica en el oficio o profesión, siendo el nivel retributivo que a cada una le corresponde el determinado en las tablas anexas al presente convenio.

La relación enunciativa de Categorías Profesionales dentro de cada Grupo Profesional es la siguiente:

Grupo I. Mantenimiento y servicios auxiliares.

Servicios de conservación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones; trabajos complementarios de la actividad principal; logística y reparto de mercancías.

- Jefe/a sección
- Jefe/a almacén
- Delineante/a
- Jefe/a de Taller
- Conductor/a repartidor/a

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Oficial de 1ª
- Oficial de 2ª
- Oficial de 3ª
- Ayudante/ Mozo (Operador/a de logística)
- Cortador/a
- Cobrador/a
- Conserje/ Telefonista (Recepcionista)
- Personal de limpieza

Grupo II. Comercial. Tareas de venta, compra y reposición.

- Encargado/a del Establecimiento
- Jefe/a de Ventas
- Jefe/a de Grupo
- Jefe/a de Sección Mercantil
- Viajante/a
- Dependiente/a Mayor
- Dependiente/a Vendedor o Comercial (Asesor/a de ventas)
- Ayudante o Mozo

Grupo III. Administración, contabilidad, tesorería.

- Jefe/a Administrativo
- Secretaria/o
- Contable
- Jefe/a de Sección Administrativa
- Contable- Cajero
- Oficial/a administrativo/a
- Auxiliar Administrativo/a
- Auxiliar de Caja

Grupo IV. Dirección.

- Director/a
- Jefe/a de División
- Jefe/a de Personal
- Jefe/a de Compras y Ventas
- Encargado/a General
- Jefe/a de Sucursal

Funciones básicas de la prestación laboral. Las Categorías Profesionales previstas en el presente acuerdo tendrán la referencia de las tareas prevalentes que figuran en la relación siguiente, de acuerdo con el Área Funcional en la que estén encuadradas.

6. Actividades, trabajos y tareas de las categorías profesionales del Grupo I

Jefe/a de Sección de Servicios. Es el/la trabajador/a que con personal a su cargo tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada. Colabora en la formación del personal a su cargo.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jefe/a de Almacén. Es quien está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la responsabilidad última de las tareas del mismo. Así, es responsable de: La reposición de mercancías. La recepción de mercancías. La conservación y el marcaje. El registro de entrada y salida. Su distribución a las tiendas y/o secciones. El cumplimiento de los pedidos. Control del personal del almacén.

Colabora en la formación del personal a su cargo.

Delineante/a. Es el/la trabajador/a que por sus conocimientos técnicos, está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

Jefe/a de Taller. Es el/la trabajador/a que por sus conocimientos está capacitado para estar al frente de un taller auxiliar de la actividad de la empresa y que con mando, sobre los profesionales de oficios y demás personas del mismo, dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo y disciplina debiendo orientar al personal sobre las específicas funciones del cometido de cada uno, y trasladar a la empresa la información y asesoramiento de las particularidades técnicas que sean de interés. Colabora en la formación del personal a su cargo.

Conductor/a-repartidor/a. Es el/la trabajador/a que independientemente del tipo de carnet que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realiza tareas consistentes en el reparto de mercancía transportada en el mismo, cuidando tanto el género como el dinero recaudado. Con o sin ayudante para la carga y descarga.

Oficial de 1ª. Es el/la trabajador/a que, ejecuta labores propias de un oficio clásico con conocimientos prácticos y de forma autónoma, ejecuta trabajos de uno o varios oficios que normalmente requiere aprendizaje. Se comprenderán en esta categoría los ebanistas, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc. O quienes hagan un mantenimiento integral de un centro de trabajo. Puesta a punto de equipos frigoríficos, electrógenos, térmicos y mecánicos. Se adscriben a dicha categoría quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia según el grado de conocimientos y esmero en la realización de sus contenidos.

Oficial de 2ª. Es el/la Trabajador/a especializado/a que bajo las instrucciones y dirección de un jefe u oficial de primera realiza con iniciativa los trabajos encargados, limitándose su responsabilidad a las instrucciones recibidas.

Oficial de 3ª. Es el/la trabajador/a que ejecuta trabajos específicos sin iniciativa y bajo las instrucciones y dirección de un jefe u oficial superior, limitándose su responsabilidad a las instrucciones recibidas.

Ayudante/ Mozo (Operador/a de logística). Es el trabajador que realiza el traslado, movimiento y manipulado de mercancías y otros objetos dentro y fuera del establecimiento. Realiza cualquier trabajo que requiera esfuerzo físico.

Cortador. Es el/la trabajador/a que corta los hierros o metales a medida, pudiendo realizar la venta de dicho material.

Cobrador. Es el/la trabajador/a que tiene como ocupación habitual realizar por cuenta de

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

una sólo empresa gestiones de cobrar y pagar facturas fuera del establecimiento.

Conserje/Telefonista. Es la persona que atiende una centralita telefónica, estableciendo las comunicaciones con el exterior y anotando y trasmitiendo cuantos avisos reciba. Además tiene la misión de: Hacer recados; Recoger y entregar la correspondencia y otros trabajos de índole análoga; Puede tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos rudimentarios de oficina, copia de cuentas, ayudar a apuntar las partidas, etc.…; Supervisa la limpieza de las distintas dependencias de la empresa.

Personal de limpieza. Es quien se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

7. Actividades, trabajos y tareas de las Categorías Profesionales del Grupo II

Encargado de Establecimiento. Es quien está al frente de una sucursal, tienda o punto de venta ejerciendo, por delegación las funciones de dirección de dicho centro en representación de la dirección de la empresa. Efectúa pedidos. Es responsable del correcto funcionamiento del establecimiento tanto en lo relacionado con las existencias de los productos para la venta como por lo que respecta al buen orden de los mismos. Realiza el cuadro horario del personal del centro a su cargo y la apertura y cierre del centro. Colabora en la formación del personal a su cargo.

Jefe de Ventas. Es la persona que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas que en el establecimiento se realiza, así como la determinación de las orientaciones o criterios de Marketing comercial y de venta conforme a los cuales deben realizarse estas.

Jefe/a de Grupo. Es quien tiene a su cargo la dirección, seguimiento y control de las distintas operaciones de los departamentos en los que está dividida la actividad mercantil de la empresa. Compras generales de mercancía. Determinación de las orientaciones y criterios con los que debe realizarse la venta en la empresa y la instalación de la mercancía en los lineales. Marketing y actividad promocional. Analizar y diseñar la distribución física de los establecimientos y organizar la composición de los artículos expuestos a la venta en los viales del mismo. Colabora en la formación del personal a su cargo.

Jefe/a de Sección Mercantil. Es el/la trabajador/a que con personal a su cargo tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada. Orienta a sus superiores sobre las compras y surtidos de artículos que deban efectuarse. Orienta a los/as trabajadores/as a su cargo sobre la exhibición, conservación, reciclaje y normas de sanidad de las mercancías. Determina sus turnos, descansos, relevos, les facilita cambio, etc. Vigila el cumplimiento de las normativas de facturación y cobro. Orienta a los clientes en temas de devoluciones, reclamaciones, sugerencias, información, etc. Efectúa el cierre de operaciones. Colabora en la formación del personal a su cargo.

Viajante/a. Es el/la trabajador/a que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada. Ofrece artículos, toma notas de los pedidos, informa a los clientes. Transmite los encargos recibidos y cuida de su cumplimiento.

Dependiente/a Mayor. El/la trabajador/a que con iniciativa propia ejecuta trabajos que por su alto grado de perfección y responsabilidad requieren un dominio total del oficio o profesión y de conocimiento del producto. Orienta a los/as clientes/as en sus compras, informarle de las

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

características del producto, calidades, etc. Realiza las tareas necesarias para la disposición del producto al cliente. Colabora en la formación del personal de su sección.

Dependiente/a/ Vendedor o Comercial (Asesor/a de ventas). Es el/la trabajador/a encargado/a de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos, de forma que pueda orientar a los/las consumidores/as en sus compras. Controla el stock de mercancía asignada. Solicita la reposición de la mercancía. Exhibición de la mercancía en escaparates y/o vitrinas.

Ayudante o Mozo. Es la persona que asiste en las operaciones comerciales en contacto directo con los clientes o a través de otros medios, bajo la supervisión de una persona responsable.

8. Actividades, trabajos y tareas de las Categorías Profesionales del Grupo III

Jefe/a Administrativo/a. Es quien asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa tanto si las tiene todas juntas como si están organizadas o distribuidas en varias secciones. Planifica y organiza todos los departamentos administrativos de la empresa. Dirige y supervisa los sistemas y procesos de trabajo de administración. Colabora en la formación del personal a su cargo.

Secretario/a. Es el/la trabajador/a que a las órdenes inmediatas de un director o categoría similar. Realiza funciones de carácter administrativo. Despacha correspondencia ordinaria. Concierta entrevistas. Para su trabajo es necesario que tenga amplios conocimientos de ofimática e idiomas.

Contable. Es el/la trabajador/a que realiza funciones de contabilidad general de la empresa, coordina las actividades de caja y cuadre de la misma, dependiendo de un superior.

Jefe/a de Sección Administrativa. Es el/a trabajador/a que con o sin personal a su cargo tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada. Supervisa y controla las funciones de cobro a los clientes, llevada a cabo por el personal correspondiente. Puede coordinar una o varias secciones en distintos centros de trabajo de una misma empresa en una determinada zona geográfica. Supervisa el proceso de inventarios de una tienda o zona. Colabora en la formación del personal a su cargo.

Contable- Cajero/a. Los/as trabajadores/as que realizan el cobro de las ventas de la empresa y hace su caja. Marca en caja los artículos que compra el/la cliente/a. Cobra y da cambio. Conoce el funcionamiento de los medios técnicos para realizar su función.

Oficial/la administrativo/a. Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, realiza trabajos que requieran iniciativa propia, destacando: Redacción de correspondencia. Redacción de contratos mercantiles. Elaboración de estadísticas. Gestión de informes. Transcripción en libros de contabilidad. Liquidación de subsidios y seguros sociales. Manejo de la unidad principal del ordenador, conociendo técnicas y sistemas. Expedición de boleto de mercancía Control de operaciones verificadas en el día. Deberá poseer conocimientos contables, fiscales, laborales, informáticos y análogos. Puede utilizar para el desarrollo de su trabajo maquinarias de oficina y equipos informáticos a nivel de usuario.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Auxiliar administrativo/a. Es el/a trabajador/a que efectúa labores auxiliares siguiendo las normas establecidas por las categorías superiores. Redacción de correspondencia. Confección de facturas. Talones de caja. Distribución y archivo de correspondencia. Presentación de documentos ante organismos oficiales y cualquier otro de similares características. Puede utilizar para el desarrollo de su trabajo máquinas de oficina y ha de tener conocimientos informáticos a nivel de usuario/a.

Auxiliar de Caja. Es la persona que realiza el cobro de la venta al contado, o por tarjetas de crédito o débito, o cualquier otra forma de cobro que se le proponga, por si sola o con cualquier tipo de máquina auxiliar, revisa talones de caja, redacta facturas y recibos, controla la salida de artículos o clientes por su zona de trabajo y auxilia a hacer el trabajo de arqueo y cumplimentación del parte de caja diario, bajo la supervisión de su jefe más inmediato. Además, asiste en las operaciones comerciales en contacto directo con los clientes o a través de otros medios, siempre bajo la supervisión de una persona responsable.

9. Actividades, trabajos y tareas de las Categorías Profesionales del Grupo IV

Director. Es quien a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de División. Es quién a las órdenes de un director coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten, para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.

Jefe de Personal. Es quién al frente de todo el personal de una empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuesta de sanciones, etc.

Jefe de Compras y Ventas. Es el que realiza de modo permanente bien en los centros productores o en otros establecimientos las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa. Así mismo, es la persona que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas que en el establecimiento se realiza, así como la determinación de las orientaciones o criterios de Marketing comercial y de venta conforme a los cuales deben realizarse estas.

Encargado General. Es la persona que está al frente de un establecimiento del que depende sucursales en distintas plazas o quienes asumen la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

Jefe de Sucursal. Es el/a trabajador/a que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

10. Movilidad funcional. El/la trabajador/a deberá cumplir las instrucciones del/la empresario/a o persona en quien éste/a delegue, en el ejercicio habitual de sus facultades organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL METAL Y ELECTRICIDAD

TABLAS SALARIALES AÑOS 2022, 2023 y 2024

	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
GRUPO I	**SALARIO BASE MENSUAL**	**SALARIO BASE MENSUAL**	**SALARIO BASE MENSUAL**
Jefe de Sección de Servicios	1.173,53	1.202,87	1.229,33
Jefe de Almacén	1.229,40	1.260,14	1.287,86
Delineante	1.074,53	1.101,39	1.125,62
Jefe de Taller	1.046,95	1.073,12	1.096,73
Conductor/Repartidor	1.062,28	1.088,84	1.112,79
Oficial de 1ª	1.094,57	1.121,93	1.146,61
Oficial de 2ª	1.062,28	1.088,84	1.112,79
Oficial de 3ª	1.044,67	1.070,79	1.094,35
Ayudante/Mozo	1.024,14	1.049,74	1.072,83
Cortador	1.090,20	1.117,46	1.142,04
Cobrador	1.051,59	1.077,88	1.101,59
Conserje/Telefonista	1.024,14	1.049,74	1.072,83
Personal de Limpieza	1.024,14	1.049,74	1.072,83
GRUPO II			
Encargado de Establecimiento	1.111,74	1.139,53	1.164,60
Jefe de Ventas	1.294,70	1.327,07	1.356,27
Jefe de Grupo	1.173,53	1.202,87	1.229,33
Jefe de Sección Mercantil	1.140,30	1.168,81	1.194,52
Viajante	1.101,33	1.128,86	1.153,69
Dependiente Mayor	1.129,27	1.157,50	1.182,97
Dependiente/Vendedor o Comercial	1.062,28	1.088,84	1.112,79
Ayudante/Mozo	1.024,14	1.049,74	1.072,83
GRUPO III			
Jefe Administrativo	1.301,18	1.333,71	1.363,05
Secretario	1.073,57	1.100,41	1.124,62
Contable	1.101,33	1.128,86	1.153,69
Jefe de Sección Administrativa	1.196,08	1.225,98	1.252,95
Contable/Cajero	1.182,16	1.211,71	1.238,37
Oficial Administrativo	1.062,14	1.088,69	1.112,64
Auxiliar Administrativo	1.044,69	1.070,81	1.094,37
Auxiliar de Caja	1.024,14	1.049,74	1.072,83
GRUPO IV			
Director	1.507,34	1.545,02	1.579,01
Jefe de División	1.321,86	1.354,91	1.384,72
Jefe de Personal	1.294,70	1.327,07	1.356,27
Jefe de Compras y Ventas	1.294,70	1.327,07	1.356,27

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Encargado General	1.294,70	1.327,07	1.356,27
Jefe de Sucursal	1.229,40	1.260,14	1.287,86
GRUPO V			
Titulado de Grado Superior	1.413,28	1.448,61	1.480,48
Titulado de Grado Medio	1.240,15	1.271,15	1.299,12
Titulado Técnico Sanitario	1.240,15	1.271,15	1.299,12
OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	**AÑO 2022**	**AÑO 2023**	**AÑO 2024**
Artículo 28º. Quebranto de moneda (mensual)	61,96	63,51	64,91
Artículo 29º. Dietas: Dieta completa	52,02	53,32	54,49
Media dieta	27,41	28,10	28,72
Artículo 31º. Plus de asistencia (diario)	2,52	2,58	2,64
Artículo 47º. Fomento a la Cultura (anual)	161,07	165,10	168,73
Artículo 57º. Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales (mensual)	20,00	20,00	20,00

Jaén, 28 de noviembre de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, Manuel Jesús Colmenero López.

cve: BOP-2022-5859
Verificable en https://bop.dipujaen.es